

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales.

2. El veintitrés de mayo del año dos mil catorce, a través del Diario Oficial de la Federación fue publicado el decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la finalidad de establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias; así como, la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLES).

3. De igual manera, en la fecha citada con anterioridad fue publicitada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general en el territorio nacional la cual tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro.

4. Así mismo, con fecha treinta de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, estableciéndose formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5.- Por su parte, el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 5498, 6ª Época, fue publicado el Decreto Número Mil Novecientos Sesenta y Dos, por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia electoral.

6.- Con fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, se publicó el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal de organización de las elecciones a cargo del organismo público electoral de Morelos; en ese sentido, se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, al surgimiento de un organismo público local.

7. El día ocho de septiembre del año dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2017-2018, por el que se elegirá Gobernador, integrantes del Congreso y de los 33 Ayuntamientos del Estado de Morelos.

8.- De igual manera con la misma fecha, por sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por medio de la cual se dio inicio formal al Proceso Electoral Federal 2017-2018, y concluirá una vez que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

9.- El veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/088/2017, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del Estado de Morelos 2017-2018.

10.- En efecto, el 1 de julio del año dos mil dieciocho, tuvo verificativo la jornada comicial federal en la que se eligió Presidente de la República, a Senadores y Diputados para integrar el Congreso de la Unión; así mismo, en el Estado de Morelos, se llevó a cabo la jornada electoral local, en la que fueron electos el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Diputados para integrar el Congreso del Estado de Morelos; y la conformación de los Ayuntamientos en la entidad antes citada.

11.- De igual manera del cuatro al seis de julio del año próximo pasado, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, llevó a cabo el cómputo y validez de la elección, así como la asignación de Diputados Plurinominales en términos de lo dispuesto por los artículos 41 y 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el diverso dispositivo 16, del Código Electoral Local, verificando el primer requisito para que los partidos contendientes tengan derecho a participar en el procedimiento de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, consistente en haber registrado una lista de candidatos en 12 distritos uninominales y que hayan obtenido un mínimo del 3% de la votación total

emitida, en este sentido, el Partido Encuentro Social, realizó registro en coalición con los partidos políticos MORENA y PT, en los siguientes distritos:

Partido Político	Distritos en donde se registraron candidatos en coalición con los partidos políticos MORENA y PT	Distritos en donde se registraron candidatos en común con otros Partidos Políticos.	Cumplió con requisito
ENCUENTRO SOCIAL	10	2	SI

12.- En razón de lo anterior, el Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha ocho de julio del año dos mil dieciocho, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/254/2018, declaró la validez y calificación de la elección de Diputados electos al Congreso Local por el principio de representación proporcional, previa la realización del cómputo total de la elección de Diputados al Congreso Local, tomando como base los resultados de los cómputos de los doce Distritos uninominales electorales de la Entidad, de la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

13.- Una vez, hecho lo anterior, y en atención a lo dispuesto por el artículo 22 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en el que se señala que si un partido político nacional perdiera el registro en el último proceso electoral ordinario federal, pero habiendo obtenido al menos el tres por ciento de la **votación válida emitida de la elección de diputados de mayoría relativa** en el proceso electoral estatal inmediato anterior, se determina que a los partidos políticos que obtuvieron como mínimo el 3% de la votación estatal efectiva, es decir, 951,300 (Novecientos cincuenta y un mil trescientos), resultado obtenido a través de multiplicarse por 3 y dividido entre 100; de ahí, el resultado del 3% de dicha votación equivalente a 28, 539 votos, como el mínimo de votación que cada partido o coalición debe obtener para tal fin, arrojando los siguientes porcentajes de cada instituto político:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

Partido Político	Votación total obtenida	Votación X 100, entre votación estatal.	IGUAL O MAYOR DEL 3%
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	115,311	12.12	SI
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	115,681	12.16	SI
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	87,794	9.23	SI
MORENA	266,282	27.99	SI
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,819	4.08	SI
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	47,158	4.96	SI
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS	29,538	3.11	SI
PARTIDO DEL TRABAJO	46,163	4.85	SI
NUEVA ALIANZA	38,941	4.09	SI
HUMANISTA	34,789	3.66	SI
ENCUENTRO SOCIAL	45,867	4.82	SI
VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA	951300		

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Con base a lo anterior, se puede concluir que en el proceso electoral ordinario local los partidos políticos con reconocimiento ante este órgano comicial obtuvieron más del 3% de la votación total emitida.

14.- Con fechas veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018, respectivamente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las citadas elecciones ordinarias federales.

15.- El día tres septiembre de dos mil dieciocho, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/JGE135/2018, por el que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

16.- Con fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG1302/2018, aprobó el dictamen relativo a la pérdida del registro del Partido Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho.

17.- El día diecinueve de agosto de dos mil dieciocho, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación concluyó la resolución de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos y las coaliciones respecto a los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir Presidente, senadurías y diputaciones, realizadas el primero de julio de dos mil dieciocho.

18.- Con fechas veintiuno y veintidós de agosto de dos mil dieciocho, mediante oficios INE/DEOE/1998/2018 e INE/DEOE/2001/2018, la Dirección

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos los resultados de las elecciones ordinarias federales para elegir Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales, conforme a lo siguiente

PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,996,514	17.6582
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	7,677,180	13.5613
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1,602,715	2.8311
PARTIDO DEL TRABAJO	3,396,805	6.0003
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1,051,480	1.8574
MOVIMIENTO CIUDADANO	1,010,891	1.7857
NUEVA ALIANZA	561,193	0.9913
MORENA	25,186,577	44.4906
ENCUENTRO SOCIAL	1,530,101	2.7028
JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN	2,961,732	5.2317
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	31,982	0.0565
VOTOS NULOS	1,603,857	2.8331
TOTAL	56,611,027	100

SENADURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,852,753	17.5471
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	8,961,369	15.9596
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,973,479	5.2956
PARTIDO DEL TRABAJO	2,149,566	3.8283
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,514,578	4.4783

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
NUEVA ALIANZA	1,385,421	2.4763
MORENA	20,790,623	37.1614
ENCUENTRO SOCIAL	1,347,540	2.4086
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1 ¹	534,975	0.9562
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2 ²	3,989	0.0071
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	32,611	0.0583
VOTOS NULOS	2,226,781	3.9802
TOTAL	55,946,772	100

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,093,012	17.9321
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,307,233	16.5361
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,967,452	5.2722
PARTIDO DEL TRABAJO	2,210,988	3.9282
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,694,654	4.7876
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,484,185	4.4136
NUEVA ALIANZA	1,390,882	2.4712
MORENA	20,968,859	37.2551
ENCUENTRO SOCIAL	1,353,499	2.4047
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 1 ³	534,975	0.9505
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES 2 ⁴	3,989	0.0071
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	32,938	0.0585
VOTOS NULOS	2,241,811	3.9830
TOTAL	56,284,477	100

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTROA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
NUEVA ALIANZA	1,299,733	2.3147
MORENA	21,013,123	37.4231
ENCUENTRO SOCIAL	1,311,337	2.3354
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	1.9691
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	30,526	0.0544
VOTOS NULOS	2,316,781	4.1260
TOTAL	56,150,186	100

SENADURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	9,969,069	17.5903
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,011,312	15.9003
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,982,826	5.2631
PARTIDO DEL TRABAJO	2,164,088	3.8185
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,527,710	4.4601
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,654,085	4.6831
NUEVA ALIANZA	1,306,792	2.3058
MORENA	21,256,238	37.5063
ENCUENTRO SOCIAL	1,320,283	2.3296
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	1,105,624	1.9509
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	31,812	0.0561
VOTOS NULOS	2,343,942	4.1358
TOTAL	56,673,781	100

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	10,033,157	17.9334
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	9,271,950	16.5728
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	2,959,800	5.2904
PARTIDO DEL TRABAJO	2,201,192	3.9345
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,685,677	4.8004
MOVIMIENTO CIUDADANO	2,473,056	4.4204

19.- Con fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "ENCUENTRO SOCIAL", Partido Político Nacional, se nombra a propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, como Titular de la Coordinación Jurídica del Comité Directivo Nacional al Licenciado Berlín Rodríguez Soria como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, para el caso de pérdida del Registro Nacional.-----


ENCUENTRO SOCIAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL DE "ENCUENTRO SOCIAL", PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2018.

En la Ciudad de México, siendo las 9 (nueve) horas del día 12 (doce) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), estando reunidos en las instalaciones del **SALÓN NUEVO LEÓN UBICADO EN EL TERCER PISO DEL HOTEL FIESTA AMERICANA REFORMA** con domicilio en **AVENIDA PASO DE LA REFORMA, NÚMERO 80 (OCHO-CERO), COLONIA JUARÉ, CÓDIGO POSTAL 06600 (CERO-SEIS-SEIS-CERO), DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, las y los integrantes de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social", Partido Político Nacional, en atención a la Convocatoria de fecha viernes 7 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), emitida por los Ciudadanos Guillermo Domingo Burle Rodríguez y Julio César Castrejón Patricio, Presidente y Secretario Técnico, respectivamente, de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional, con el objeto de desahogar los puntos establecidos en el Orden del Día de la citada Convocatoria.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere a los presentes lo siguiente: bienvenidos sean todas y todos los integrantes de esta Comisión Política Nacional de Encuentro Social, les informo que el presidente que dirige los trabajos de esta Sesión, está integrado por el **PRESIDENTE NACIONAL, CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES**, el **SECRETARIO GENERAL, CIUDADANO ABBIES PINEDA MORÍN**, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** y su servidor como **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL**, por lo que procedemos a desahogar los puntos establecidos en el Orden del Día. Instruyo al Secretario Técnico para que proceda al desahogo de los puntos del Orden del Día.

En uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, de la bienvenida a las y los ciudadanos integrantes de esta Comisión y refiere: con gusto presidente les comento que el **Punto 1 del Orden del Día, es el titulado (Pase de lista de asistencia)** a este respecto le informo que previamente y derivado de la revisión de las listas de asistencia se desprende y consta que se encuentran presentes en esta Sesión Extraordinaria hasta el momento, más del 50% de los integrantes de esta delegación de dirección, conforme al artículo 50 de los Estatutos de Encuentro Social, por lo que dicha lista de asistencia se


ENCUENTRO SOCIAL

Integrará el Acta que se levante de esta Sesión.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere a los asistentes, revisada que fue la lista de asistencia de la cual se desprende que se encuentran presentes la mayoría de los miembros que integran esta Comisión Política Nacional, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la voz el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere lo siguiente: con gusto presidente le menciona que el **Punto 2 del Orden del Día es la (Verificación del Quórum Legal)**, por lo que le comento a usted el uso de la palabra para la declaración correspondiente.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, manifiesta a los asistentes lo siguiente: en este sentido conforme a lo preceptuado por el artículo 50, en relación con el 48 de los Estatutos de Encuentro Social, Partido Político Nacional, declaro la existencia de Quórum Legal para sesionar en esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, así mismo les informo que los acuerdos tomados en la presente Sesión son de carácter obligatorio para todos los miembros de Encuentro Social, instruyo al Secretario Técnico que de lectura al siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere: en acatamiento a la instrucción recibida y en desahogo del **PUNTO 1** de la Convocatoria denominado **(Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día)**, procedo a dar lectura del mismo siendo el siguiente:

1. *Pase de lista de asistencia.*
2. *Verificación de Quórum Legal.*
3. *Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.*
4. *Toma de protesta de la C. Susil Dero Luz De León Villard, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República y el C. Fernando Luis Manzanillo Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados, lo anterior con base en el artículo 48, fracción IV de los Estatutos, en la que se*

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

[Handwritten signature]



3

señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional.

5. Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional.
6. Aprobación de la propuesta del Comité Directivo Nacional para la adecuación y ajustes a los Estatutos de Encuentro Social, con el fin de que permanezcan vigentes los derechos políticos y aplicables a la organización en su actividad política.
7. A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del Titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional.
8. Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional.
9. Informe sobre integración de Grupos Parlamentarios Estatales.
10. Clausura.

Continuando con el destino del punto 3 del Orden del Día el Secretario Técnico manifiesta a los presentes lo siguiente: hecho lo anterior preguntó a los presentes si existe algún comentario sobre el Orden del Día, el Ciudadano PRESIDENTE NACIONAL propone adicionar un punto de acuerdo mediante el cual este órgano deliberativo extirpe su apoyo al Gobernador Electo de Morelos Cuauhtémoc Blanco Bravo, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal ciudadano José Manuel Serré Rivera, con motivo del difamando público en que se han visto involucrados con la Presidenta de Morelos, así mismo el Ciudadano Nicolás Castañeda Tejeda Presidente del Comité Directivo Estatal en Zacatecas, propone la adición de un punto de acuerdo mediante el cual este órgano admira su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional, por último el Ciudadano Zasthriel Rodríguez Díaz propone la adición de un punto de acuerdo mediante el cual se extirpe el reconocimiento de la Comisión Política Nacional hacia los candidatos postulados por Encuentro Social que concurrieron en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo, Señor Presidente le informo que son tres los puntos de acuerdo que se sugiere se añadan al Orden del Día.

En uso de la voz el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE

4



RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: en consecuencia de las propuestas de adición al Orden del Día instruye al Secretario Técnico para que en votación económica consulte a los asistentes si son de aprobarse dichas adiciones.

Acto continuo, el SECRETARIO TÉCNICO

CIUDADANO JULIO CESAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en cumplimiento a la instrucción recibida les solicito a todos y todas los presentes que en votación económica levanten la mano quienes estén por la afirmativa de adicionar los tres puntos de acuerdo antes referidos, gracias, ahora levanten la mano las y los integrantes que no estén por la afirmativa de la aprobación, Señor Presidente le informo que las adiciones al Orden del Día fueron aprobadas por unanimidad de votos de los presentes, por lo que el Orden del Día con los puntos de acuerdo adicionados queda de la siguiente manera:

1. Pase de lista de asistencia.
2. Verificación de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Toma de protesta de la C. Susil Dora Luz de León Villar, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República y el C. Fernando Luis Macanilla Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados, lo anterior con base en el artículo 46, fracción IV de los Estatutos, en la que se señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional.
5. Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional.
6. Aprobación de la propuesta del Comité Directivo Nacional para la adecuación y ajustes a los Estatutos de Encuentro Social, con el fin de que permanezcan vigentes los derechos políticos y aplicables a la organización en su actividad política.
7. A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del Titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional.
8. Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional.
9. Informe sobre integración de Grupos Parlamentarios Estatales.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



10. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional expresa su respaldo al GOBIERNO EN EL ESTADO DE MORELOS, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal.
11. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional expresa su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional.
12. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional expresa su reconocimiento hacia los candidatos postulados por Encuentro Social para contendientes en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo.
13. Clausura.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLÉ RODRÍGUEZ**, refiere a los asistentes lo siguiente: una vez que fue adicionado y aprobado el Orden del Día instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 4** de la Convocatoria denominada **(Tema de protesta de la C. Sasil Dora Luz De León Villara, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en el Senado de la República y el C. Fernando Luis Manzanillo Prieto, Coordinador del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la Cámara de Diputados, lo anterior con base en el artículo 48, fracción IV de los Estatutos, en la que se señala que los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federales son integrantes de la Comisión Política Nacional)**, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLÉ RODRÍGUEZ** en su calidad de **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL** para que proceda a tomar la protesta referida.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLÉ RODRÍGUEZ** procede a tomar la protesta en los siguientes términos: *"Estimada Ciudadana Senadora Sasil Dora Luz De León Villara, Ciudadano Diputado*



Fernando Luis Manzanillo Prieto protestar cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, las leyes electorales y los Documentos Básicos de Encuentro Social, así como desempeñar fiel y patrióticamente sus cargos como integrantes de esta Comisión Política Nacional de Encuentro Social" a lo que dichos ciudadanos respondieron "SI, PROTESTO", "Si fuera así que el pueblo de México y el Partido Encuentro Social se los premie, si no, que se los demande". Muchas felicitaciones, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 5** de la Convocatoria denominada **(Informe sobre la situación del Registro de Encuentro Social como Partido Política Nacional)**, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** para que nos haga una presentación sobre este punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: estoy muy optimista porque hay cosas importantes que hemos logrado, parte de los argumentos que tenemos para nuestra impugnación es que no podemos dejar sin representación en el Congreso Federal, hay Diputados y Senadores Federales que fueron electos y que hoy forman parte de los Grupos Parlamentarios de Encuentro Social, hay en nuestra impugnación que hizo el Lic. Berlín Rodríguez Soría apoyado por el grupo de Alzoyssays que integran nuestra defensa, se está incluyendo derecho convencional, Derecho Comparado, violación de Derechos Humanos, en fin este tema de Grupos Parlamentarios. Felicito a la Senadora Sasil porque tuvo mucho tacto y se convirtió en la única Coordinadora mujer no solo en la Cámara de Senadores, sino también en la Cámara de Diputados, en Encuentro Social si hay igualdad nuestro coordinador en la Cámara de Diputados es hombre y Sasil nuestra Coordinadora en la cámara de Senadores, la semana pasada presentamos nuestros alegatos en nuestra audiencia constitucional otorgada por el INE ellos no fueron con el principio de definitividad, ya sabíamos que lo harían, en el caso de Nueva Alianza no hubo discusión y en el caso de nosotros los temas fueron abordados, estamos muy optimistas traemos buenos argumentos además estamos preparando una bomba de argumentos Constitucionales, no solo vamos a hablar de los derechos del Partido queremos hablar del derecho de los ciudadanos que votaron por Encuentro Social, han estado trabajando amigos de la academia, un grupo de abogados de Monterrey liderados por Jorge Ruiz, tenemos un buen equipo, a parte del equipo jurídico del partido, liderado por el Lic. Berlín Rodríguez Soría, será cuanto Señor Presidente.


 ENCUESTRITO

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído la participación de nuestro **PRESIDENTE NACIONAL**, instruyo al Secretario Técnico para que someta a consideración de los presentes a esta Comisión el informe presentado.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida pongo a consideración de los asistentes el informe presentado por el **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES, PRESIDENTE NACIONAL** y pregunto a los presentes si hay algún comentario al respecto, no hay comentarios al respecto Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: no habiendo comentario alguno, se tiene por recibido el informe sobre la situación actual del Registro de Encuentro Social como Partido Político Nacional y por ende por concluido el presente punto del Orden del Día e instruyo al Señor Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: en desahogo del **Punto 6** de la **Exposición de Motivos (Aprobación de la propuesta de Acuerdo del Comité Directivo Nacional para la adecuación y ajustes a los Estatutos de Encuentro Social, con el fin de que permanezcan aplicables a la organización en su actividad política)**, concede el uso de la palabra al **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL**.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: las adecuaciones y ajustes que se proponen a este órgano son los que se han distribuido entre ustedes con antelación con la finalidad de que sean conocidas por todos ustedes, éstas se presentan con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV, del artículo 49 y 150 de nuestros Estatutos, los cuales permiten que este órgano pueda presentar modificaciones a los Documentos Básicos, además criteria que si estos fueran aprobados se deberán hacer del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México y posteriormente se debe presentar ante el Congreso Nacional para su ratificación, dicho

lo anterior les comento que las adecuaciones y ajustes tiene relación con el futuro próximo de nuestra organización política ya que se propone a los representantes de Encuentro Social ante los Estados y la Ciudad de México que son ustedes en sus calidades de Presidentes de los Comités Directivos Estatales, que sin importar el desenlace de los recursos a presentarse ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Encuentro Social continúe con su presencia a nivel nacional como organización política ponderando la lucha de los derechos de los grupos minoritarios contemplados entre otros en los distintos Movimientos Sectoriales que son reconocidos y representados en nuestros Documentos Básicos primordialmente en los artículos 102 al 113 de los Estatutos, ya que son parte fundamental de nuestra organización, para lograr este propósito fundamental es necesario que primeramente los Delegados Nacionales, que dicho sea de paso, conforman el Quórum del Congreso Nacional, y que su mandato feneció el año 2020 ya que como lo establece el artículo 128 de nuestros Estatutos tiene una vigencia de 6 (seis) años, sigan conformando el quórum de los Congresos Locales, sin que puedan ser reelectos sino por los motivos y medios intrapartidistas contemplados en nuestra norma estatutaria. Además se propone a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales en su calidad de representantes de Encuentro Social en sus respectivos Estados que en cada caso de no conservar nuestra personalidad electoral a nivel federal, los estados en que se opte por el Registro Local una vez recuperando el Registro como Partido Político Nacional bajo la denominación de Encuentro Social o una distinta se adhieran a él para fortalecer y continuar con la lucha política encaminada a reconocer y garantizar los derechos de los grupos minoritarios contemplados en nuestros documentos básicos, esto también obedece al mandato recibido por nuestros militantes y por los ciudadanos que creen en nuestra propuesta política la cual fue ratificada con sus votos emitidos a favor de Encuentro Social el pasado primero de julio de 2018 (dos mil dieciocho). Por lo mencionado Señor Presidente, se solicita ponga a consideración de los integrantes de este órgano la Propuesta de Acuerdo tanto para las adecuaciones y ajustes a la norma Estatutaria, como para que sirva de directriz para nuestra organización política nacional, las cuales han sido circuladas con antelación. Acuerdo: La Comisión Política Nacional de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto por sus Estatutos, en el artículo 49 fracción XV, está facultada para hacer cambios de Estatutos, facultades del Congreso Nacional contenidas en el artículo 22 fracción IV de dicha normatividad interna, con independencia del resultado de los medios de impugnación interpuestos ante la Sala Superior Federal Electoral, por la resolución del Instituto Nacional Electoral en la que se determina la pérdida del registro como Partido Político Nacional,

ACUERDA

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



1. QUE SE CONSTITUYERA UNA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIUDADANOS QUE SUSTITUYERA EN SUS FUNDAMENTOS AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.
2. QUE TODOS LOS DOCUMENTOS BÁSICOS: DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCIÓN Y ESTATUTOS, SEGUJAN ESTANDO VIGENTES Y SERÁN ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN ANTES MENCIONADA.
3. QUE EL ACTUAL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL CONVOCARÁ A UN CONGRESO NACIONAL ANTES DE CONCLUIR EL AÑO.
4. QUE EN DICHO CONGRESO NACIONAL SE NOMBRARÁ A TODOS LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECTIVOS TANTO NACIONALES COMO ESTATALES, RESPETANDO LOS ACUERDOS QUE PREVIAMENTE SE HAYAN APROBADO POR LA COMISION POLITICA NACIONAL.
5. EN EL CASO DE LOS ESTADOS EN LOS QUE SE OTE POR CONSERVAR Y MANTENER EL REGISTRO ESTATAL DE ENCUENTRO SOCIAL, DEBERAN FUSIONARSE CON EL PARTIDO POLITICO NACIONAL QUE SE REGISTRE EN LA SIGUIENTE CONVOCATORIA EMITIDA POR EL INE, O EN SU CASO, SE LIQUIDARAN PARA FORMAR PARTE DEL NUEVO PARTIDO POLITICO NACIONAL.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oido la propuesta de adecuación y ajustes a la norma estatutaria presentada por el **PRESIDENTE NACIONAL**, presento a los asistentes al existe algún comentario sobre los cambios referidos, no habiendo observaciones al respecto instruyo al Secretario Técnico tome la votación correspondiente.

En uso de la palabra el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente en cumplimiento a la instrucción recibida solicitó a las y los asistentes en la votación correspondiente levantar la mano las y los integrantes de la Comisión Política Nacional que asíen por la alternativa de la aprobación del Acuerdo y de las adecuaciones y ajustes de los Estatutos, gracias, ahora levanten la mano quienes no estén por dicha aprobación, Señor Presidente le informo que las adecuaciones y ajustes a la norma estatutaria fueron aprobados por la unanimidad de votos de los asistentes a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISION POLITICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRIGUEZ**, refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: una vez que han sido aprobadas las adecuaciones y ajustes a la norma estatutaria propuestas por **PRESIDENTE NACIONAL, CIUDADANO HUGO**



ERIC FLORES CERVANTES por unanimidad de votos en cumplimiento a lo señalado por la fracción XV, del artículo 49 y 130 de nuestros Estatutos, dichas adecuaciones y ajustes deberán primeramente tenerse del conocimiento de las Comisiones Políticas Estatales y de la Ciudad de México, posteriormente deberá ser pasado a consideración del Congreso Nacional en su próxima Sesión para su ratificación, además les informo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, fracción I y 149 de la propia normativa interna, instruyo al **Secretario Técnico** para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente: un desahogo del **Punto 7** de la Convocatoria denominado **(A propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de nuestra norma Estatutaria, nombramiento del titular de la Coordinación Jurídica del CDN, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional)**, con el uso de la palabra al **CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** en su calidad de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** para que nos haga una presentación sobre este punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **PRESIDENTE NACIONAL DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente: los movimientos del INE dicen que este Partido tendrá que registrar, me parece que hay que considerar la petición que ha hecho hasta unos momentos **Ógerson Sánchez**, para que independientemente de este nombramiento podamos adicionar a este punto de acuerdo "con la participación del Comité Directivo Estatal respectivo", es facultad de nosotros poderlos registrar pero me parece que hay que hacerlo de manera coordinada insisto, la representación legal hasta estos momentos debe seguir siendo del Partido Nacional y desde luego que estoy de acuerdo en que pueda intervenir los Comités Directivos Estatales, hay algún comentario con respecto a esta propuesta Licenciado **Berlín Rodríguez Soria** tiene la palabra.

En uso de la palabra el **LICENCIADO BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL** refiere lo siguiente: buenos días a todas y a todos, me gustaría que tomaran en cuenta algunos aspectos sobre este tema en cuestión de logística, la primera tendríamos un problema de personalidad por lo que toca a los Presidentes Estatales porque ya se les venció prácticamente el término de gestión y podríamos correr el riesgo en caer en un tema de

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



la personalidad de ellas, así como colaborar en el proceso. Comisión Nacional, hasta entonces deberían coordinar los aspectos estatales ahí ya tendríamos la posibilidad de que ellos van a estar encabezando los Comités Estatales tengan la personalidad debida, por otro lado cabe mencionar que el Instituto Nacional Electoral decidió abrir este proceso adicionalmente emitiendo unos lineamientos a ese respecto y prácticamente la coordinación de todo ese tema va a ser acá a nivel central, entonces eso dificultaría un poco el tema con los Presidentes estatales, a lo mejor si tuvieremos necesidad de algún tipo de litigancia pues estamos en comunicación, son las circunstancias que ves.

En uso de la voz el PRESIDENTE NACIONAL HUGO ERIC FLORES CERVANTES refiere lo siguiente: tenemos la posibilidad de acceder al Registro Local en cinco Estados, en esos cinco Estados el INE está apoyando el Registro de estos partidos, a pesar de lo que dice Berlín Rodríguez yo sí creo que hay lugar para que hablen de esta coadyuvancia de los Comités Estatales justo porque hay requisitos que cumplir por ejemplo en Baja California estamos listos, para no correr riesgo se hizo una campaña de afiliación para que además de las nacionales tenemos nuevas afiliaciones por si nos lo requiere el Instituto, hay que revisar los cinco Estados para revisar cómo está el tema de las afiliaciones, entonces yo quisiera que fuera aprobada este punto con la acción de la coadyuvancia de los Comités Estatales, si bien es cierto el representante del Partido tiene que firmar la documentación eso no quiere decir que el Comité Nacional absorbe todo los del Registro de ahí que vamos a necesitar sus Comités, instancias de aprobación este punto se tendría la colaboración de los Comités Estatales para poder cumplir con los requisitos, ahora por lo que hace al tema de las impugnaciones independientemente de la directiva nacional se tiene que ver Estado por Estado, en cuanto a los plazos en cuanto derecho deberíamos de impugnar hasta que se afirme dentro su resolución, sin embargo platicando con el equipo de abogados de nos lo queremos jugar a que nos vayan a decir yo te solicité, yo te notifique, instancias cualquier acto de autoridad de solicitar una oficina de notificar que ya se perdió el Registro nos da lugar para que ya empezamos el proceso de impugnación y yo digo que más vale temprano que tarde, en tal sentido Señor Presidente le someto a consideración de los integrantes de este órgano de deliberación la aprobación del nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soría en coadyuvancia con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los Estados que sea procedente, para el caso de pérdida de Registro Nacional.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente:

12



una vez que hemos oído la presentación hecha por el PRESIDENTE NACIONAL, y en atención a su solicitud les pregunto a los y las asistentes si existe algún comentario al respecto, no habiendo comentarios, instruyo al Secretario Técnico para que someta a aprobación de los presentes a esta Comisión el presente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida pongo a consideración de los asistentes la propuesta de aprobación del nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soría en coadyuvancia con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, en votación económica les solicito levantar la mano las y los integrantes de este órgano quienes estén por la afirmativa de aprobar el nombramiento, gracias, ahora levantar la mano quienes estén por la negativa, Señor Presidente le informo que el nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soría en coadyuvancia con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: una vez que fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Política Nacional el nombramiento del Licenciado Berlín Rodríguez Soría en coadyuvancia con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales respectivos como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los estados que sea procedente, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desahogo del Punto 6 de la Convocatoria denominado (Informe sobre la situación financiera y proceso de liquidación en caso de pérdida del Registro Nacional), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO RAÚL ANAYA ROJAS en su calidad de COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL para que nos comente aspectos generales sobre el referido Informe.

En uso de la voz, el COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRO PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



13

CIUDADANO RAÚL ANAYA ROJAS refiere lo siguiente: para efecto de la liquidación del proceso de liquidación debemos tener en cuenta que el Reglamento que aprobó el INE establece que se tiene que entregar por acta lo que corresponde al activo del Partido entonces se tiene que sacar una balanza de comprobación al 30 de septiembre y a partir de ahí tenemos que definir perfectamente bien el inventario, los saldos en las cuentas los Estados de cuenta de cada una de las cuentas que se manejan las cuentas de deudores diversos, de acreedores y todo eso debe quedar en un Acta de Entrega-Recepción individualmente no sé si para OPLE nombre un interventor para efectos de las entregas locales y para efectos de la entrega del Comité Directivo Nacional yo les voy a pedir de la misma manera el Acta de Entrega Recepción los inventarios que corresponden al Comité Directivo Nacional desde un inicio se les mandaron computadoras y mucho material que no se hizo la transferencia entonces siguen estando dentro de los inventarios nacionales tendrán que entregarme un inventario a través de un acta de entrega recepción y una vez que seamos notificados todas las cuentas deberán de quedar en cero y transferir los recursos a una cuenta que nos notifique el interventor para que él a partir de ahí comience con los pagos correspondientes a todos los adeudos que tenemos a la fecha de hoy hay varios Estados que no me tienen notificados sus adeudos de renta, de agua, de luz, de teléfono, vigilancia, limpieza porque algunos ya los han estado pagando ustedes con recursos propios otros siguen pendientes por que no estaban los recibos a nombre del Comité ya lo pido a el interventor y en éstos casos necesitamos comprobar cuando por ejemplo el recibo de la luz no está a nombre del Comité Directivo Nacional y está a nombre de otro persona necesitamos el Contrato de Arrendamiento y que el recibo correspondiente al mismo ejemplar que trae el Contrato de Arrendamiento bajo ese supuesto se va a poder comprobar y va a poder pagarse además nos van a pedir que todos los adeudos que se tengan con proveedores existan registrados en el SIF y que se haya creado el pasivo, muchos no hemos registrado correctamente porque no lo hemos pagado y no hemos creado las provisiones ya estuvimos revisando y la mayoría no tenemos registros contables; necesitamos urgentemente revisar todos los pasivos que tenemos y hacer las provisiones necesarias y dejar los pasivos creados, de esa manera cuando hagamos el Acta de Entrega con la balanza de comprobación correspondiente ahí va a salir en acreedores diversos todo lo que debemos, de otra forma no lo vamos a poder pagar, en los casos en que se hicieron pagos con recursos personales tampoco vamos a poder recuperar el recurso porque **no podemos** comprobar o crear un pasivo con deudor diverso, por último tenemos dentro de los adeudos algunos pendientes de internet, de limpieza y de agua necesitamos todos los recibos que tengan con adeudo para poder integrar un documento completo de los gastos fijos que tenemos que presentarles. Es importante mencionar que cada Comité



14

Estatal es responsable de proporcionar esta información, el Comité Directivo Nacional solo es responsable de la suya, por lo que les urge de ponerse al corriente de estos temas. También les voy a mandar un formato de renuncia a cada uno los integrantes de los Comités, es fundamental que para que pueda liberar el pago del mes de septiembre completo yo le presento la renuncia de todos entonces tenemos que armarlo en tres cuatro días, lo más rápido posible para que a partir de la semana que entra yo pueda estar presentando al interventor las listas por Estado, ya tengo las plantillas que me mandaron de todo su comité que es lo que me ha venido aprobando quincena por quincena, estamos pagando con la nómina que se generó a partir de la primera quincena de julio que es posterior a los cómputos distritales que es el periodo de prevención y a partir de ahí se nombra un interventor, con esa nómina se ha venido pagando hasta la primera quincena de agosto, generamos la segunda de agosto pero no tengo la autorización del interventor, una parte importante es que para poder tener yo la autorización del interventor me pide obviamente salvaguardando la primera y segunda quincena de septiembre las Cartas de Renuncia de todos, son los temas que necesitamos ver les voy a mandar de manera puntual mi lineamiento de los puntos que acabo de comentar para que acabemos de integrar las deudas que tenemos con acreedores, con servicios, arrendamiento que estén a nombre del Partido, les voy también a mandar el Reglamento que emitió el INE para que tengan certeza de como lo establece el INE sobre el cobro de las multas pendientes de 2016 2017 todavía y como no hay recurso suficiente en el estado la están canalizando al INE y ya me están haciendo descuento de multas, esto es improcedente en función que desde que inició el periodo de prevención no podían cobrar multas, dado que el Orden de prelación las pone hasta el tercer lugar si alguien tiene ya algún descuento de la prerrogativa correspondiente a agosto o septiembre que les hayan notificado por escrito también es muy importante que nos lo manden para yo poder reclamar al INE nos debe hacer la devolución de esos descuentos que ya aplicó por multas, entonces para poder integrar completo el Informe los descuentos de multas el INE es necesario contar con toda la documentación, es todo Señor Presidente.

En uso de la voz el **PRESIDENTE NACIONAL CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES** refiere lo siguiente. Con respecto a este punto yo quiero hacer tres propuestas comunicar qué deben presentar todo lo que está ploteando el Coordinador de Administración y Finanzas, tiene que ser muy puntual y decir que son muchas cosas las que se tienen que hacer; lo segundo está claro que la gente tiene que seguir cobrando la nómina y es el responsable de finanzas, no se les vaya ocurrir quitar al encargado de las finanzas, me interesa que se quede el Área Jurídica y el Área de Finanzas en los Estados vale la pena mantener un abogado y al encargado de finanzas

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

15



con este objetivo que se busca mantener este vínculo inclusive si hay que traer a los miembros de los partidos políticos y buscarles la manera de hacerlo. Necesitamos que se haga más trabajo, es muy importante que nos preparemos y si las cosas nos salen bien que nos sirva para que podamos como están las cosas y bien, las renunciaciones de todos es que estén en la normalidad, pues como nos ha dicho el interventor, no se pagará indemnización a no ser que se den las renunciaciones a su propia voluntad.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos sido con atención lo manifestado por el COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, CIUDADANO RAÚL ANAYA ROJAS, en el presente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida les pregunto si existe algún comentario sobre la reforma presentada, no hay comentarios al respecto Señor Presidente.

En uso de la voz, el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere a los asistentes lo siguiente: toda vez que no hubo comentarios sobre la reforma sobre la situación financiera, se tiene por recibido, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desarrollo del Punto 9 de la Convocatoria denominada (Informe sobre integración de Grupos Parlamentarios Estatales), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL para que nos comente aspectos generales sobre el referido informe.

En uso de la voz, el CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL refiere lo siguiente: con relación a este tema pues nada más comentarles que tras largas jornadas de diálogo se logró concretar y registrar al Grupo Parlamentario de Encuentro Social del que la Senadora Susil Dorá Luz de León Villar es la Coordinadora, la única Coordinadora mujer como ya lo comentamos tanto en la



Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados, de igual manera como todos ustedes saben, contamos con representación en la Cámara Baja del Congreso de la Unión, por lo demás ya ha sido ampliamente mencionado en distintos momentos durante esta Sesión, por lo que invito a los congresos Locales, bueno hay que solicitar los Registros de los Grupos Parlamentarios, así como a sus Coordinadores, es todo Señor Presidente.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos sido con atención lo manifestado por el PRESIDENTE NACIONAL, en el informe presentado, instruyo al Secretario Técnico para que someta a consideración el presente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO refiere al Pleno de la Comisión lo siguiente: en acatamiento a la instrucción recibida les pregunto si existe algún comentario sobre el informe presentado, no hay comentarios al respecto Señor Presidente.

En uso de la voz, el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere a los asistentes lo siguiente: toda vez que no hubo comentarios sobre el informe sobre la situación financiera, se tiene por recibido, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desarrollo del Punto 10 de la Convocatoria denominada (Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su respaldo al Gobernador Electo del Estado de Morelos, así como al Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL para que nos comente aspectos generales sobre el presente punto.

En uso de la voz, el CIUDADANO HUGO ERIC FLORES CERVANTES en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL refiere lo siguiente: en esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social quisiera proponerle a los integrantes de esta Comisión que podamos hacer un

Handwritten signature or initials in blue ink.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



... punto de acuerdo donde reconocimos la honesta colaboración hecha en el gobierno del Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y también al Político Agrícola en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal José Manuel Sanz Rivera con el propósito de que se otorgue el respaldo de la Comisión Política Nacional de su Partido ante las instancias declaratorias que se han hecho recientemente, como hace un momento les comenté no hay tal culpa de Diputado, evidentemente estamos haciendo un ejercicio de gobernabilidad y bueno dos militantes muy importantes de nuestro Partido Político han sido justamente atacados aunque se han defendido y lo han hecho muy bien, quisiera yo pedir a la Comisión Política del nuestro Partido me permitieran otorgar el respaldo total de nuestra organización política a estos militantes destacados en el Estado de Morelos, es todo Señor Presidente.

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el PRESIDENTE NACIONAL, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social manifiesta su total apoyo y respaldo a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Nacional José Manuel Sanz Rivera. -----

Acto continuo el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: con gusto Presidente, en atención a la instrucción recibida solicito a las y los integrantes de este órgano en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de manifestar el apoyo de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Nacional José Manuel Sanz Rivera, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente. -----

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que se ha brindado el apoyo y respaldo de manera unánime por este órgano colegiado a nuestro Gobernador Electo en el Estado de Morelos, Cuauhtémoc Blanco Bravo y a nuestro Delegado Nacional en Funciones de Presidente del Comité Directivo Nacional José Manuel Sanz Rivera, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día. -----



Acto continuo, el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: en desahogo del Punto 11 de la Convocatoria denominado (Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, Fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes en su gestión y liderazgo al frente de la Presidencia del Comité Directivo Nacional), concedo el uso de la palabra al CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS para que nos comente sobre su propuesta. -----

En uso de la voz, el CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS refiere lo siguiente: compañeras y compañeros miembros de este órgano nacional, mi propuesta va en el sentido de reconocerle al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes su trayectoria política, sus logros en la gestión de la Presidencia del Comité Directivo Nacional, gracias a su liderazgo es como hemos logrado como Instituto Político los avances en la construcción de una política pública distinta a las ya existentes, política que ve sus visiones y postulados plasmados en Documentos Básicos tales como la declaración de principios, el programa de acción y por su puesto los propios estatutos, es por ello que propongo a este órgano nos pronunciemos en pro de reconocer su liderazgo al frente del máximo órgano de representación de Encuentro Social, muchas gracias Doctor Hugo Eric, sea cuanto Señor Presidente. -----

En uso de la palabra el PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el CIUDADANO NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA en su calidad de PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN ZACATECAS, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social manifiesta su reconocimiento al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social. -----

Acto continuo el SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO, manifiesta lo siguiente: con gusto Presidente, en atención a la instrucción recibida solicito a las y los integrantes de este órgano que en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de reconocer al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente. -----

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

19



En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que se ha reconocido al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes al frente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social a través de este órgano nacional de decisión, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

Acto continuo, el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente en desahogo del **Punto 12** de la Convocatoria denominada **(Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracciones I y XVII de la normatividad partidista, la Comisión Política Nacional externa su reconocimiento hacia los candidatos postulados por Encuentro Social para contender en el pasado proceso electoral y que no lograron el triunfo)**, concedo el uso de la palabra al **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ** para que nos exponga su propuesta.

En uso de la voz, el **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ** refiere lo siguiente: señoras y señores integrantes de la Comisión Política, mi propuesta va encaminada a reconocer la labor de los y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, sin embargo dejaron un buen trabajo en campo, representando siempre con dignidad y calidad a Encuentro Social, es tanto Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que hemos oído con atención lo manifestado por el **CIUDADANO ZALATHIEL RODRÍGUEZ DÍAZ**, instruyo al Secretario Técnico para que someta a votación este punto de acuerdo mediante el que la Comisión Política Nacional de Encuentro Social exprese su reconocimiento a los y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo.

Acto continuo el **SECRETARIO TÉCNICO CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, manifiesta lo siguiente en atención a la instrucción recibida solicitó a las y los integrantes de este órgano que en votación económica levanten la mano las y los que estén a favor de que la Comisión Política Nacional exprese su reconocimiento a los



y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, es aprobado por unanimidad de votos de los asistentes Señor Presidente.

En uso de la palabra el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: una vez que se ha reconocido por esta Comisión Política Nacional a los y los ciudadanos que en la pasada elección fueron postulados por nuestro Partido y que a pesar del arduo trabajo que desplegaron en sus respectivas campañas no lograron obtener el triunfo, instruyo al Secretario Técnico para que continúe con el desahogo del siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la voz, el **SECRETARIO TÉCNICO, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO** refiere lo siguiente: con mucho gusto Señor Presidente, para dar continuidad al Orden del Día les informo que corresponde el análisis, discusión y en su caso aprobación del **Punto 13** del Orden del Día denominado **(clausura)** de esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, por lo que le cedo el uso de la voz Señor Presidente para que haga la declaratoria correspondiente, ya en uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: antes de proceder a la clausura de los trabajos de esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social, Señor Secretario, le solicito que nos dé el número total de los asistentes que se encuentran presentes en este recinto.

En uso de la voz, el **SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, CIUDADANO JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO**, refiere lo siguiente: con mucho gusto Señor Presidente, de la revisión a la lista de asistencia a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, se obtiene que se encuentran presentes en este recinto 43 integrantes y como invitados 16 miembros del Comité Directivo Nacional y los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En uso de la voz el **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN POLÍTICA NACIONAL, CIUDADANO GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ**, refiere lo siguiente: muchas gracias Señor Secretario, ahora procedo a desahogar el presente punto del Orden del Día; toda vez que se han agotado todos y cada uno de los puntos mencionados en el Orden del Día es que siendo las 11 (once) horas con 2 (dos) minutos del día 12 (doce) de septiembre del año 2018 (dos mil dieciocho), se da por

21


 Clausura de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de
 Encuentro Social
 "Por un México Libre, con Justicia, Dignidad e Integridad"
 Por la Comisión Política Nacional
PRESIDENTE **SECRETARIO TÉCNICO**

 C. GUILLERMO DOMINGO BURLE RODRÍGUEZ C. JULIO CÉSAR CASTREJÓN PATRICIO

105

2

Relación de asistencia

- COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
- JESÚS MONTECINCO VALDEZ
AGUASCALIENTES
- ROSE ALFREDO FERRERIO VÉREZ
BAJA CALIFORNIA
- PERLA GUADALUPE FLORES LEYVA
BAJA CALIFORNIA SUR
- RODOLFO ADRIAN QUINTANA GARCÍA
CAMPECHE
- RAFAEL ANAYA DE LEÓN VILAR
CHIHUAHUA
- EDILSICIO KUMYAL SOSA
CHIHUAHUA
- BERNABÉN RUIZ GARCÍA
COAHUILA
- JOSE ANTONIO PACHE LA NAVARRO
COLIMA
- ARMANDO GONZÁLEZ ESCOTO
CIUDAD DE MÉXICO
- PATRICIA SALOMÉ ESCOBAR FLORES
DURANGO
- MARIO MEJÍA LADRÓN DE GUEVARA
GUERRERO

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Revisión de asistencia

COMITÉ DIRECTIVO ESTATA	PRESENTE
JUAN FERNÁNDEZ BARRAGÁN	
DANIEL ANTONIO ZARAGOZA	
VICTOR ALBERTO OCHOA VARGAS	
JUAN VALDEMAR GARCÍA	
JOSÉ MANUEL GARCÍA	
DANIEL DOMÍNGUEZ MORALES	
JUAN ANGELO ALVARADO MORALES	
JUAN VALDEMAR GARCÍA	
JOSÉ MANUEL GARCÍA	
DANIEL DOMÍNGUEZ MORALES	
JUAN ANGELO ALVARADO MORALES	
JUAN VALDEMAR GARCÍA	
JOSÉ MANUEL GARCÍA	
DANIEL DOMÍNGUEZ MORALES	
JUAN ANGELO ALVARADO MORALES	

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



Relación de asistencia

(7)

COMITE ESTATAL	FIRMA
GRUPO SAN JUAN MARTINEZ QUINTANA ROO	[Firma]
JULIO CESAR GONZALEZ RAMIREZ SAN LUIS POTOSI	[Firma]
SIERRA GUA	[Firma]
MANUEL DE JESUS BALDENEBRO ARREQUINO SONORA	[Firma]
JORGE ALBERTO BROCA MORALES TABASCO	[Firma]
ROBERTO RODRIGUEZ RANGEL TAMALUPAS	[Firma]
JOSE LUIS GARRIDO CRUZ TLAXCALA	[Firma]
GONZALO GUZAR VALLADARES VERACRUZ	[Firma]
YUCATÁN	[Firma]
NICOLÁS CASTAÑEDA TEJEDA ZACATECAS	[Firma]



Relación de asistencia

COMISION POLITICA NACIONAL

NOMBRE	FIRMA
WILFOLMADO DOMINGO BUILE AGUILAR PRESIDENTE	[Firma]
JULIO CESAR CASTREJON PATRINO SECRETARIO TECNICO	[Firma]
NICOLAS MONTEON NOBLES VICEPRESIDENTE	[Firma]
HUGO ERIC FLORES CERVANTES PRESIDENTE ENL COM	[Firma]
JOSUE PINEDA MONTE SECRETARIO GENERAL ENL COM	[Firma]
MARIA DE LOURDES TLAPANCO NAJIBEZ MIEMBRO	[Firma]
JUAN DE DIOS MACARIO PERA SUAREZ MIEMBRO	[Firma]
JORGE SANCHEZ VALOZ MIEMBRO	[Firma]
REYNA PAOLA JUAREZ MEJIA MIEMBRO	[Firma]
SECRETARIA NACIONAL	[Firma]

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

[Firma manuscrita]

NOMBRE	FIRMA
JOSE LUIS SANDOVAL CANSECO MIEMBRO	
ASTRO DEL ROSCO CAZARES FLORES MIEMBRO	
JOSE ALEJANDRO MARTINEZ PEREZ MIEMBRO	
ALEJANDRINA MEYRENO ROMERO MIEMBRO	
ERNESTO GUERRA MOTA MIEMBRO	
JOSE LUIS RAMIREZ ROSIO MIEMBRO	
HOMERO SALAZAR CABELLO MIEMBRO	
LUIS CLAUDIO GUERRERO MONTALVO MIEMBRO	
LAURA ADELINA BELTRAN CESSAR MIEMBRO	
JAVIER FRANCISCO COB CANAH MIEMBRO	

NOMBRE	FIRMA
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	
...	

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.




LOS SUSCRITOS, HUGO ERIC FLORES CERVANTES Y ABDIES PINEDA MORIN PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE "ENCUENTRO SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS, 1, 18 FRACCIÓN II, 28, 30 FRACCIONES I Y II, 31 FRACCIONES III Y XX, 32 FRACCIONES IX Y XXI, 34 FRACCIONES IV, XI Y XV, DE LOS ESTATUTOS DE "ENCUENTRO SOCIAL" PARTIDO POLITICO NACIONAL, POR ESTE CONDUCTO -----

----- HACEMOS CONSTAR -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE 27 (VEINTISIETE) FOJAS UTILES POR SU LADO ANVERSO Y REVERSO SIN CONTAR LA PRESENTE, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL ACTA Y LISTA DE ASISTENCIA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN POLITICA NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL CELEBRADA EN FECHA 12 (DOCE) DE SEPTIEMBRE DE 2018, (DOS MIL DIECIOCHO), EN LA CUAL, ENTRE OTROS PUNTOS, SE INSTRUYE AL LICENCIADO BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ENCUENTRO SOCIAL A FIN DE QUE REALICE LOS TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE ENCUENTRO SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), LO ANTERIOR EN USO DE SU FACULTAD DE REPRESENTACIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LOS ESTATUTOS DE ENCUENTRO SOCIAL; DOCUMENTO QUE EN IGUAL NÚMERO DE FOJAS OBRA EN LOS ARCHIVOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN DE PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL DE ESTE INSTITUTO POLITICO -----

LO QUE SE HACE CONSTAR A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), PARA LOS EFECTOS LÍCITOS PROCEDENTES.-----

PRESIDENTE

HUGO ERIC FLORES CERVANTES

SECRETARIO GENERAL

ABDIES PINEDA MORIN

20.- El tres de abril del presente año, se recibió en este Instituto la circular número INE/UTVOPL/230/2019, de fecha veintinueve de marzo del año en curso, mediante la cual se informa a las Presidencias de los Organismos Públicos Locales, que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión de veinte de marzo del año en curso, confirmó la pérdida del registro del otrora Partido Político Encuentro Social, al no haber alcanzado el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal ordinaria celebrada el primero de julio del mismo año.

21. El día dos de abril del año dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, escrito firmado por el Lic. Berlín Rodríguez Soria, quien se ostentó con el carácter de coadyuvante de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en esta entidad

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



7) Copia Certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "Encuentro Social" Partido Político Nacional de fecha doce de septiembre del año dos mil dieciocho, por la que se nombra a propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de su norma Estatutaria, como Titular de la Coordinación Jurídica del Comité Directivo Nacional al Licenciado Berlín Rodríguez Soria, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, para el caso de pérdida del Registro Nacional.

22. Con fecha cinco de abril del año en curso, mediante sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, se aprobaron los proyectos de acuerdo sobre la solicitud de registro como Partido Político Local presentada por la ciudadana Marcela Jiménez Armendiz, así como el proyecto de acuerdo sobre la solicitud de registro como Partido Político Local presentada por el ciudadano José Manuel Sanz Rivera y otros.

23. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos de mayo del año dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/051/2019**, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de registro del Partido Encuentro Social como Partido Político Local, de fecha dos de abril de la presente anualidad, por el ciudadano José Manuel Sanz Rivera y otros, quien se ostenta como delegado nacional del Partido Político Encuentro Social en el estado de Morelos, en el que se resolvió lo siguiente:

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina y aprueba procedente la solicitud hecha por el licenciado **BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA**, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.

TERCERO. Se deja sin efectos la solicitud planteada únicamente por lo que respecta a los ciudadanos **JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo.

CUARTO. Dese vista del contenido del presente acuerdo al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

QUINTO. Una vez cumplimentado el procedimiento normado se instruye a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que con sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponde.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos **BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ**, el presente acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad.

[...]

24. Finalmente con fecha diez de junio de la presente anualidad, se aprueba en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el dictamen sobre la solicitud de registro que presentó el otrora Partido Político Encuentro Social, para su análisis de fondo; girando instrucciones a la Secretaria Ejecutiva para que a través de esta se presentara proyecto de acuerdo que resuelve la solicitud de registro antes citada.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el estado de Morelos y otros, para lo cual se anexo a dicho escrito lo siguiente:

- 1) Disco compacto que contiene el emblema y color de "Encuentro Social", en apego al numeral 8, inciso a) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.
- 2) Copia simple de la credencial para votar de los integrantes del Órgano Directivo, a que se refiere el numeral 8, inciso c) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.
- 3) Documentos Básicos a que se refiere el numeral 8 inciso c) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015; Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatuto, los cuales se incorporan de forma impresa y en disco compacto.
- 4) Disco compacto que contiene el padrón de afiliados a que se refiere el numeral 8 del inciso d) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.
- 5) Documentación a que se refiere el numeral 8, inciso e) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015, expedida por la autoridad electoral estatal, que señala que se obtuvo al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que se postuló candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios y Distritos.
- 6) Copia certificada de reporte de elección de ayuntamientos por municipio, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, donde se puede verificar el porcentaje obtenido y en cuales se realizó registro de candidatos.

Es importante señalar que en el proyecto antes señalado, al analizarse sobre el acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019, se señala:

[...]

En otro orden de ideas, resulta oportuno señalar que es un hecho notorio que en sesión extraordinaria de fecha dos de mayo del presente año, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de registro del Partido Encuentro Social como Partido Político Local, presentada por el ciudadano José Manuel Sanz Rivera y otros; en dicho Acuerdo, mismo que no fue impugnado y se encuentra firme, se analizó la renuncia con carácter de irrevocable firmada por la C. Maricela Jiménez Armendáriz, al puesto que desempeñaba como Secretaría General del Comité Estatal, por lo que atendiendo al principio de exhaustividad, se revisó en el Padrón de Afiliados, si la C. Maricela Jiménez Armendáriz, así como los demás promoventes se encuentran dentro de dicho padrón, obteniendo los siguientes datos:

	NOMBRE	¿ESTÁ EN EL PADRÓN DE AFILIADOS?
1	MARICELA JIMÉNEZ ARMENDÁRIZ	NO
2	JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA	NO
3	ALEJANDRO RONDÍN CRUZ	SI
4	BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA	SI

[...]

Ahora bien, resulta trascendente que los criterios emitidos mediante el acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019, toma razonamientos y valorados por la Comisión Ejecutiva de Organización para dar y resolver el registro señalado en líneas que anteceden, se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estados Libre y soberano de Morelos, establecen en su parte conducente que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

II. Por su parte los dispositivos legales 1, numeral 1, inciso a) y 5, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que el referido ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, que tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la federación y las entidades federativas, en materia de constitución de los partidos políticos; así como los plazos y requisitos para su registro legal.

Su aplicación corresponde, en los términos que establece la Constitución Federal al Instituto Nacional Electoral, así como a los Organismos Públicos Locales Electorales y a las autoridades jurisdiccionales locales.

III. Refiere el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, que son derechos político-electorales de los ciudadanos mexicanos, con relación a los institutos políticos, los siguientes:

- a) Asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país;
- b) Afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, y
- c) Votar y ser votado para todos los cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos y elección de dirigentes, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político.

IV. Así mismo, los artículos 98, numerales 1, 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y; 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que la naturaleza jurídica del Instituto es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

V. Los dispositivos legales 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Federal, transitorio noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan de manera conjunta que por única ocasión, los procesos electorales federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORRA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

VI. En ese sentido, los artículos 41, párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, 23, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 21, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, personal e intransferible. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

VII. Por su parte el artículo 7, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, determina que el Instituto Nacional Electoral cuenta con la atribución de registrar a los partidos políticos nacionales y el libro de registro de los partidos locales.

VIII. Ahora bien, el dispositivo legal 95, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, señala que para la pérdida del registro como partido político nacional por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, emitirá la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos y declaraciones de validez respectivas de los consejos del órgano electoral federal; así como, en las resoluciones del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación.

IX. Refiere el artículo 95, numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, que si un Partido Político Nacional pierde su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación en el último proceso electoral ordinario

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

federal, podrá optar por el registro como Partido Político Local en la Entidad Federativa en cuya elección inmediata anterior hubiere obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida y hubiere postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos, **condición con la cual se le tendrá por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar, establecido en el artículo 10, párrafo 2, inciso c), del referido ordenamiento.**

De lo anterior, se advierte que un partido político nacional al perder su registro por no haber alcanzado el porcentaje mínimo de votación, que corresponde al tres por ciento de la votación válida emitida en el último proceso electoral ordinario federal, podrá mantener el registro como partido político estatal; siempre y cuando cumpla con los requisitos consistentes en que el proceso electoral local inmediato anterior obtuvo al menos el porcentaje de votación válida señalada con anterioridad, emitida en la elección de diputados de mayoría relativa y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos del Estado de Morelos.

X. Por su parte, el numeral 96, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que al instituto político que pierde su registro se le cancela el mismo y pierde todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley o las leyes locales respectivas, según corresponda.

XI. Así mismo, los artículos 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, incisos a) y b) de la Legislación federal correspondiente a los Partidos Políticos, establecen que los Organismos Públicos locales, tienen la atribución de:

- a) Reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas;

□ b) Registrar los partidos políticos locales;

XII. Por su parte, el numeral **66, fracción I del Código comicial vigente**, refiere que corresponde al Instituto Morelense, aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XIII. En consecuencia, el artículo 78 fracción XXVI, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, determina como una de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como, sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue.

XIV. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracción XLVII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que este órgano comicial, dictara los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

XV. Así mismo a través la solicitud de registro de conformidad a las documentales que se anexaron a la solicitud de registro firmada por los ciudadanos BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y otros, quien se ostentó con el carácter de coadyuvante de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en esta entidad, determinando este Consejo Estatal Electoral que toda vez que el otrora Partido Político Nacional ha perdido el registro a nivel nacional, sin contar con la integración correspondiente dentro de esta Entidad Federativa de sus órganos directivos estatales, y en una maximización de derechos de los militantes de este Instituto Político, así como de conformidad con el artículo 95 numeral 5, de la Ley General de Partido Político y del artículo 55 numeral 1 inciso i); por lo que serán los Integrantes de los Órganos Directivos Nacionales los facultados para actuar

en representación del otrora partido político; en estas circunstancias **se le reconoció** la personalidad al Licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, bajo la cual actuó ante este Instituto.

Por lo que mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019 se le dio respuesta a la solicitud formulada por el Ciudadano Berlín Rodríguez Soria, reconociéndole a este la personalidad para realizar el Registro del Partido Encuentro Social en la entidad federativa.

Sirve de base a lo anterior, el criterio jurisprudencial siguiente:

ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS. ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PUEDAN DEDUCIR. Conforme a la interpretación sistemática de los artículos 41, párrafo segundo, fracción I, y 99, párrafo cuarto, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 10, apartado 1, inciso b); y 86, apartado 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los elementos necesarios para deducir las acciones tuitivas de intereses difusos por los partidos políticos son: 1. Existencia de disposiciones o principios jurídicos que impliquen protección de intereses comunes a todos los miembros de una comunidad amorfa, carente de organización, de representación común y de unidad en sus acciones, sin que esos intereses se puedan individualizar, para integrarlos al acervo jurídico particular de cada uno; 2. Surgimiento de actos u omisiones, generalmente de parte de las autoridades (aunque también pueden provenir de otras entidades con fuerza preponderante en un ámbito social determinado) susceptibles de contravenir las disposiciones o principios jurídicos tuitivos de los mencionados intereses, con perjuicio inescindible para todos los componentes de la mencionada comunidad; 3. Que las leyes no confieran acciones personales y directas a los integrantes de la comunidad, para enfrentar los actos conculcatorios, a través de los cuales se pueda conseguir la restitución de las cosas al estado anterior o el reencausamiento de los hechos a las exigencias de la ley, ni conceda acción popular para tales efectos; 4. Que haya en la ley bases generales indispensables para el ejercicio de acciones tuitivas de esos intereses, a través de procesos jurisdiccionales o administrativos establecidos, que no se vean frenadas de modo insuperable, por normas, principios o instituciones opuestos, y 5. Que existan instituciones gubernamentales, entidades intermedias o privadas, o personas físicas, que incluyan, de algún modo, entre sus atribuciones, funciones u objeto jurídico o social, con respaldo claro en la legislación vigente, la realización de actividades orientadas al respeto de los intereses de la comunidad afectada, mediante la exigencia del cumplimiento de las leyes que acojan esos intereses. Como se ve, la etapa del proceso electoral de emisión de los actos reclamados, no es un elemento definitorio del concepto. Consecuentemente, basta la concurrencia de los elementos de la definición para la procedencia de esta acción,

independientemente de la etapa del proceso electoral donde surjan los actos o resoluciones impugnados.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-120/2003 y acumulados.— Partido del Trabajo.—10 de julio de 2003.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-001/2004.—Partido Acción Nacional.—19 de febrero de 2004.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-025/2004.—Partido de la Revolución Democrática.—21 de abril de 2004.—Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el dos de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 6 a 8.

1000644. 5. Sala Superior. Tercera Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. VIII. Electoral Primera Parte - Vigentes, Pág. 10. -

XVI. Por su parte, los numerales 5, 6, 7 y 8 de los Lineamientos **para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, determinan lo siguiente:**

[...]

5. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes:

a) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y

b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior.

6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE,

con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.

7. La solicitud de registro deberá contener:

- a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe;**
- b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda.**
- c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;**
- d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local;**

8. A la solicitud de registro deberá acompañarse:

- a) Disco compacto que contenga el emblema y color o colores que lo caractericen al PPL, debiendo agregar al emblema del extinto PPN el nombre de la entidad federativa correspondiente;**
- b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos;**
- c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP;**

d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.

e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios (órganos político-administrativos en el caso del Distrito Federal) o Distritos que comprenda la entidad de que se trate.

[...]

XVI. Así mismo, los dispositivos legales 10, 11 y 12 de los Lineamientos para los otrora partidos políticos nacionales que opten por su registro como partido político local, señalan que:

[...]

10. Dentro de los 3 días naturales siguientes a la recepción de la solicitud de registro, el OPL verificará que la solicitud de registro cumpla con los requisitos de forma establecidos en los numerales 5, 6, 7 y 8, de los presentes Lineamientos, sin entrar al estudio de fondo de la documentación exhibida.

11. Si de la revisión de la solicitud de registro y documentación que la acompañe, resulta que no se encuentra debidamente integrada o presenta omisiones de forma, el OPL comunicará dicha circunstancia por escrito al otrora PPN a fin de que, en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, manifieste lo que a su derecho convenga y subsane las deficiencias observadas.

12. Vencido el plazo a que se refiere el numeral anterior, sin recibir respuesta por parte del otrora PPN, la solicitud de registro se tendrá por no presentada, pero el otrora partido, en los plazos señalados en el numeral 5 de los presentes Lineamientos podrá presentar una nueva solicitud.

[...]

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

XVIII. Es importante hacer mención a que en el caso que nos ocupa nos encontramos frente a un mandato de uniformidad que de conformidad con el artículo 87 párrafo 15 de la Ley General de Partidos Políticos; así como en las consideraciones de la resolución de fecha veinte de marzo del año dos mil dieciocho dentro del expediente del Recurso de Reconsideración bajo el número SUP-REC-84/2018 y el Juicio de Revisión Constitucional SUP-JRC-38/2018 dentro de los cuales se determina:

SUP-REC-84/2018

[...]

Ahora bien, para centrarse en el mandato de uniformidad, en el artículo 87, párrafo 15, de la Ley de Partidos se señala que las coaliciones **deberán ser uniformes**. Además, en el mismo precepto se dice que “[n]ingún partido político podrá participar en más de una coalición y éstas **no podrán ser diferentes, en lo que hace a los partidos que las integran**, por tipo de elección” (énfasis añadido). Una interpretación en sentido contrario de la disposición lleva a considerar que **las coaliciones deben ser iguales, en cuanto a sus integrantes**, por cada tipo de elección.

...

En relación con lo señalado, en el párrafo 6 del artículo 275 del Reglamento de Elecciones se dice que el principio de uniformidad supone “coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo”.

Esta Sala Superior considera que, la expresión “coincidencia de integrantes” entraña que deben ser todos los partidos que firman el convenio de coalición, lo cual se refuerza con la expresión “actuación conjunta en el registro de las candidaturas”, porque a partir de ambas se desprende una idea de concurrencia simultánea de todos los integrantes de la coalición en cuanto a la totalidad de las postulaciones que acuerden respaldar como asociación.

De lo razonado se infiere que una coalición, para ser tal, debe estar integrada por los mismos partidos políticos y que éstos, como una unidad asociativa, deben postular de manera conjunta sus candidaturas dentro de las demarcaciones electorales en que decidieron contender de esa forma.

Los elementos de “coincidencia de integrantes” y “actuación conjunta en el registro de candidaturas” deben entenderse en un sentido material o real, y no solamente desde una perspectiva formal. Esto es, para satisfacer el mandato de uniformidad es indispensable que la totalidad de los partidos coaligados respalden –verdaderamente y de manera común– a la totalidad de candidaturas que pactaron postularse mediante la coalición.

... para conformar una coalición, los partidos que se asocian deben postular **conjuntamente** el porcentaje de candidaturas exigido por las normas, lo que permitirá determinar con certeza el tipo de coalición que formarán, para todos los efectos legales correspondientes.

Entonces, se deduce que esa postulación conjunta implica la asociación de **los mismos partidos políticos** en el porcentaje correspondiente, por tipo de elección. Si los mismos partidos no avalaran en conjunto el número de postulaciones que exige la ley, entonces no se tendría certeza respecto al tipo de coalición que se estaría conformando.

[...]

SUP-JRC-38/2018

[...]

Asimismo, la reforma constitucional de dos mil catorce estableció un sistema uniforme de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.

En este sentido, el artículo segundo transitorio, base I, inciso f), del Decreto de reforma dispuso que dicho régimen uniforme se contemplará en la Ley de Partidos.

....

Los partidos políticos nacionales y locales pueden integrar coaliciones, para las elecciones estatales. Cuando deciden participar de esa forma, existen una serie de prohibiciones, entre otras:

- a) Postular candidatos propios en donde haya de la coalición;
- b) Solicitar el registro de un candidato, si éste ya fue registrado por una coalición;
- c) Ninguna coalición puede solicitar el registro de un candidato ya postulado por un partido político. d) Celebrar más de una coalición en una misma elección.

Aunado a ello, las coaliciones deben ser uniformes, esto es, los partidos políticos están impedidos en participar en más de una coalición y ésta en modo alguno puede ser diferente, respecto a sus integrantes, por tipo de elección.

Así, la uniformidad implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en las elecciones en las cuales participen.

Con base en ese principio los partidos políticos en modo alguno pueden realizar convenios de coalición contrarios a las normas aplicables.

[...]

Por lo anterior, se determina que se respetó la uniformidad señalada en la Ley General de Partidos Políticos la cual se observó en la Coalición de la cual la Otrora Partido Político Encuentro Social formo parte.

XIX. En ese sentido, se tiene como antecedentes la resolución de la Sala Regional de Guadalajara por el cual se pone fin al recurso de Revisión Constitucional SG-JRC-187/2018, de fecha 24 de enero de dos mil diecinueve, mediante la cual se resuelve la controversia iniciada por el Partido Político Morena, que en su parte considerativa señala:

[...]

Esta Sala Regional considera, como lo señaló el Tribunal local, que la figura de la candidatura común como la coalición de varios partidos políticos, son formas de participación política que tiene como finalidad la unión de dos o más entes para participar con mayores posibilidades de triunfo en los procesos

electorales, las cuales están amparadas y autorizadas por la Constitución Federal y la Ley de la materia.

Es decir, son mecanismos que garantizan la participación de dichos institutos en el marco electoral; de tal suerte que, si su ideología política es coincidente y su normatividad interna no lo prohíbe, resulta factible que propongan a una misma persona como su candidato común, lo que lógicamente reviste en que dicho candidato debe considerarse como propio a todos los partidos que pactaron su postulación de forma conjunta.

Entre las limitaciones que la ley de la materia impone en materia de postulación de candidatos a los partidos políticos y coaliciones, tenemos la prevista en el artículo 87, de la Ley General de Partidos Políticos y, 99 y 99 Bis 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que un partido político no puede postular por sí mismo candidatos en una circunscripción electoral cuando ya hubiese postulado candidatos a través de las figuras de la coalición y la candidatura común y viceversa. El imperativo anterior confirma la idea de que un partido político, con la postulación de candidatos en coalición o en común con otros institutos políticos, ya ejerció su deber y derecho de postular candidatos a cargos de elección popular en las elecciones constitucionales.

En ese orden, resulta equivocado el argumento de la parte actora, en el sentido de que el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, debió sujetarse indefectiblemente en lo dispuesto por los convenios de candidatura común y de coalición celebrados entre los partidos Nueva Alianza, Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, a fin de verificar las candidaturas de origen atribuibles a Nueva Alianza.

Lo anterior es así, porque el procedimiento de verificación que sugiere el actor en diversos escenarios constituye una restricción desproporcionada del derecho de asociación política que asiste a los ciudadanos y a los partidos políticos a participar en los procesos electorales.

En efecto, en el caso de que tres partidos políticos nacionales determinen participar en coalición total o en candidatura común en un proceso electoral local y se adjudicara por tercios la designación de las candidaturas, en la hipótesis de que, como producto de los resultados de la elección federal, alguno hubiere perdido su registro nacional y pretendiere obtenerlo como partido político local, automáticamente se vería impedido para ejercer el derecho a que se refiere el numeral 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos por el solo hecho de haberse coaligado con otros dos, no obstante que, por sí mismo, hubiese obtenido los votos suficientes para superar el umbral mínimo de sufragios a nivel local, y que eventualmente hubiese estado jurídicamente en posibilidad de postular la mitad o más de las candidaturas a municipios y diputaciones.¹

En ese orden, a concepto de esta Sala, la forma en que el partido actor propone que se computen los candidatos propios al partido solicitante del registro estatal, resultaría como ya se dijo, restrictiva del derecho de asociación, pues en las circunstancias apuntadas, si el partido Nueva Alianza estaba impedido para postular candidatos propios donde ya lo hizo en candidatura común o

¹ Porque el partido hubiese optado por participar solo, o en una coalición parcial en las que las candidaturas propias más las que le correspondían designar en coalición o candidatura común, superen la mitad de los municipios o distritos electorales.

coalición, entonces dichas postulaciones deben computarse como propias al mismo.

...
...el caso concreto, son candidatos propios de todos los partidos integrantes de la coalición y candidatura común, aquellos que fueron postulados por la misma y no únicamente aquellos cuyo origen partidario corresponda al solicitante en el convenio de coalición o candidatura común.

[...]

De igual manera mediante resolución de fecha veintisiete de marzo del año en curso, recaída dentro del expediente SX-JRC-20/2019, el cual pone fin al Juicio de Revisión Constitucional Electoral, interpuesto por el Partido Nueva Alianza Oaxaca, se determina en sus consideraciones, lo siguiente:

[...]

...esta Sala Regional considera que las figuras de coalición y candidatura común son formas de participación política que tiene como finalidad la unión de dos o más entes para participar con mayores posibilidades de triunfo en los procesos electorales, las cuales están amparadas y autorizadas por la Constitución Federal y la Ley de la materia.

96. Es decir, son mecanismos que garantizan la participación de dichos institutos en el marco electoral; de tal suerte que, si su ideología política es coincidente y su normatividad interna no lo prohíbe, resulta factible que propongan a una misma persona como su candidato común, lo que lógicamente reviste en **que dicho candidato debe considerarse como propio a todos los partidos que pactaron su postulación de forma conjunta**, para efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 95, apartado 5, en cuanto al deber de haber postulado "*candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos*".

97. En efecto, este Tribunal se encuentra compelido a interpretar las normas de manera que maximice la protección a los derechos fundamentales que se encuentren inmersos, tal y como lo establece la jurisprudencia 29/2002, de rubro: **"DERECHOS FUNDAMENTALES DE CARÁCTER POLÍTICO-ELECTORAL. SU INTERPRETACIÓN Y CORRELATIVA APLICACIÓN NO DEBE SER RESTRICTIVA"**

98. Partiendo de tal lineamiento interpretativo, es posible concluir que la porción normativa a que se refiere el artículo 95, apartado 5, de la Ley General de Partidos Políticos, la cual establece como requisito como partido político local ante la pérdida nacional, entre otros, el de haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y distritos en el proceso electoral previo; no puede ser interpretado de manera aislada y restrictiva del derecho de asociación política.

99. Por el contrario, dicha norma debe interpretarse de manera conjunta a las figuras jurídicas de coalición y candidaturas a fin de generar coherencia y dotar de funcionalidad a dicha norma cuando interactúe con las figuras de coalición y candidaturas comunes, como acontece en el presente caso, privilegiando el derecho fundamental de asociación política.

[...]

Finalmente sirve también de apoyo la resolución de fecha doce de abril de la presente anualidad, emitida dentro del expediente SUP-REC-228/2019 mediante promovido por el Partido de la Revolución Democrática,

derivado del expediente SX-JRC-20/2019, citado en líneas que anteceden, cuyo único punto resolutivo, determina:

[...]
ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.
[...]

De lo anterior, se desprende que en congruencia con los criterios de las diversas salas del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, a consideración de este Consejo Estatal Electoral, la Otrora Partido Político Encuentro Social, cumplió el requisito establecido en el artículo 95 numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos.

Robusteciendo lo señalado lo anterior con apoyo de la siguiente jurisprudencia 2/2019:

COALICIONES. EL MANDATO DE UNIFORMIDAD IMPLICA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN DE MANERA CONJUNTA LA TOTALIDAD DE CANDIDATURAS COMPRENDIDAS EN SU ACUERDO.- De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos segundo transitorio, base I, inciso f), del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce; 23, párrafo 1, inciso f), 85, párrafo 2, 87, párrafos 2, 3, 9 y 15, 88, párrafos 1, 2, 5 y 6, de la Ley General de Partidos Políticos; 167, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 275, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se deriva el principio de uniformidad en materia de coaliciones, el cual obliga a los partidos que las integran a postular, de manera conjunta y como unidad, la totalidad de candidaturas comprendidas en su acuerdo. Ello impide que ciertas postulaciones solo se respalden por algunos de los partidos coaligados. Esta definición del mandato de uniformidad se sustenta en las siguientes razones: 1. Las coaliciones no pueden ser diferentes por tipo de elección, esto es, que deben ser iguales respecto a sus integrantes; 2. Las expresiones "coincidencia de integrantes" y "actuación conjunta en el registro de candidaturas" deben entenderse en un sentido material y no solamente desde una perspectiva formal, es decir, sería insuficiente partir de que todos los partidos firman el mismo convenio; 3. De esta manera se hace efectiva la prohibición que dispone que, en un mismo tipo de elección, un partido no puede participar en más de una coalición, pues en realidad se estaría permitiendo la formación de una multiplicidad de modos de participación conjunta; 4. Se deben postular conjuntamente el porcentaje de candidaturas exigido en la normativa para determinar con certeza el tipo de coalición que formarán; 5. La limitación de que los partidos políticos no pueden postular candidaturas propias donde ya hubiere candidaturas de la coalición solo se justifica si se presupone que todos los partidos coaligados respaldan como unidad a las candidaturas que acordaron; y 6. El régimen electoral de las coaliciones previsto en el ordenamiento jurídico vigente busca evitar un uso abusivo de esta forma asociativa y afectar los regímenes de representación proporcional, de prerrogativas de radio y televisión, así como de fiscalización.

Sexta Época:

Recurso de apelación. SUP-RAP-718/2017 .—Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.—Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.—29 de noviembre de 2017.— Unanimidad de votos, con el voto razonado conjunto de los Magistrados Felipe de la Mata Pizaña y José Luis Vargas Valdez.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Ausente: Mónica Aralí Soto Fregoso.—Secretarios: José Alberto Montes de Oca Sánchez y Augusto Arturo Colín Aguado.

Recurso de reconsideración. SUP-REC-84/2018 .—Recurrente: Coalición "Por Guanajuato al Frente".—Autoridad responsable: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.—20 de marzo de 2018.—Mayoría de cuatro votos.—Ponente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Disidente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausentes: Mónica Aralí Soto Fregoso y Felipe de la Mata Pizaña.—Secretarios: José Alberto Montes de Oca Sánchez, Augusto Arturo Colín Aguado, Javier Miguel Ortiz Flores y Juan Luis Bautista Cabrales.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-38/2018 y acumulados.—Actores: Partido Acción Nacional y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.—10 de mayo de 2018.—Mayoría de cuatro votos, con el voto razonado del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe de la Mata Pizaña.—Disidentes: Mónica Aralí Soto Fregoso, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y José Luis Vargas Valdez.—Secretarios: Ismael Anaya López, Héctor Floriberto Anzures Galicia, Mauro Arturo Rivera León, Isaías Trejo Sánchez y Juan Guillermo Casillas Guevara.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el treinta de enero de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Pendiente de publicación en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

XX. con base en las disposiciones legales antes citadas, este Consejo Estatal Electoral, previo a resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro del Partido Encuentro Social como instituto político local, solicitada por el ciudadano Lic. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, en términos de lo dispuesto por el numeral 10 de los Lineamientos² emitidos por el Instituto Nacional Electoral, se procede a verificar que se cumplan todos y cada uno de los requisitos que establecen, para tal efecto el promovente

² LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

adjunto a su solicitud la documentación descrita en el antecedente 21 del presente acuerdo, y que se analiza conforme al siguiente cuadro ilustrativo:

REQUISITOS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL INE/CG939/2015	CUMPLE O NO CUMPLE EL INSTITUTO POLÍTICO CON LOS REQUISITOS	OBSERVACIONES.
<p>5. La solicitud de registro deberá presentarse por escrito ante el OPL que corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, cuando se acrediten los supuestos siguientes:</p>	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p> <p>La resolución de la Sala Superior derivada del expediente SUP-RAP-383/2018, en la que Confirma el acuerdo del Consejo General de fecha 20 de marzo del año dos mil diecinueve, y por tanto, el plazo de 10 días hábiles <u>para presentar la solicitud concluyó el día 03 de abril del año en curso.</u></p>	<p>Fecha de Presentación de solicitud, por parte del otrora Partido Encuentro Social, a través del Lic. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, fue el día <u>tres de abril de 2019.</u></p> <p>El día dos de mayo del año en curso, se aprobó el ACUERDO IMPEPAC/CEE/051/2019, en el que se determinó y</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

		<p>aprobó precedente la solicitud hecha por el licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.</p>
<p>a) Haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección local inmediata anterior, y</p>	<p align="center">SÍ CUMPLE</p>	<p>El otrora Partido Político Encuentro Social acreditó en su solicitud de registro, haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación valida emitida en la elección local inmediata anterior, como refiere el numeral 5, inciso a) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>b) Haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los</p>	<p align="center">SÍ CUMPLE</p>	<p>El otrora Partido Político Encuentro Social acreditó en su solicitud de registro, haber postulado</p>

<p>municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior.</p>		<p>candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior, como refiere el numeral 5, inciso b) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p><u>6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales</u> de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.</p>	<p style="text-align: center;"><u>SÍ CUMPLE</u></p> <p>La solicitud es firmada por el ciudadano Lic. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, así mismo en términos del Acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019</p>	<p>En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el dos de mayo del año dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019, mediante el cual se da respuesta a la solicitud de registro del Partido Encuentro Social como Partido Político Local, de fecha dos de abril de la presente anualidad, por el ciudadano José Manuel Sanz Rivera y otros, quien se ostenta como delegado nacional del Partido Político Encuentro Social en</p>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

		<p>el estado de Morelos, en el que se resolvió lo siguiente:</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">ACUERDO</p> <p>PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es competente para emitir el presente acuerdo.</p> <p>SEGUNDO. Se determina y aprueba procedente la solicitud hecha por el licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social.</p> <p>TERCERO. Se deja sin efectos la solicitud planteada únicamente por lo que respecta a los ciudadanos JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, por las razones expuestas en la parte considerativa de este acuerdo.</p>
--	--	---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

		<p>CUARTO. Dese vista del contenido del presente acuerdo al Comité Directivo Nacional del Partido Encuentro Social para que manifieste lo que a su derecho corresponda.</p> <p>QUINTO. Una vez cumplimentado el procedimiento normado se instruye a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos a efecto de que con sus atribuciones resuelva lo que en derecho corresponde.</p> <p>SEXTO. Notifíquese personalmente a los ciudadanos BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, el presente acuerdo.</p> <p>SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de este Instituto, en atención al principio de máxima publicidad. [...]</p>
<p><u>7. La solicitud de registro deberá contener:</u></p>	<p align="center">SÍ CUMPLE</p>	<p>La solicitud de registro contiene el nombre, la firma y el cargo del ciudadano que suscribe la solicitud, en términos del</p>



ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

<p>a) Nombre, firma y cargo de quien la suscribe;</p>		<p>acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019 como refiere el numeral 7, inciso a) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>b) Denominación del partido político en formación, que deberá conservar el nombre del extinto Partido Político Nacional, pero siempre seguido del nombre de la entidad federativa que corresponda.</p>	<p align="center">SI CUMPLE</p>	<p>La solicitud de registro contiene la denominación del partido político en formación, y conserva el nombre del extinto Partido Político Nacional, en este caso, el del Partido Político Encuentro Social, seguido del nombre de la entidad federativa "Morelos", como refiere el numeral 7, inciso b) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>c) Integración de sus órganos directivos, que serán aquellos que se encuentren registrados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE;</p>	<p align="center">CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p>Se colma en términos de la solicitud de registro realizada por Ciudadano Licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados</p>

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTROA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

		<p>que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, y del acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019.</p> <p>Toda vez que se presentan órganos directivos a nivel nacional.</p>
<p>d) Domicilio para oír y recibir notificaciones, señalando si será éste el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local;</p>	<p align="center">SÍ CUMPLE</p>	<p>La solicitud de registro contiene el domicilio para oír y recibir notificaciones, mencionándose el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local, como refiere el numeral 7, inciso d) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p><u>8. A la solicitud de registro deberá acompañarse:</u></p> <p>a) Disco compacto que contenga el emblema</p>	<p align="center">SÍ CUMPLE</p>	<p>La solicitud de registro se acompañó de un disco compacto que contiene el emblema del partido político Encuentro Social, el color o colores que lo caracterizarán como</p>

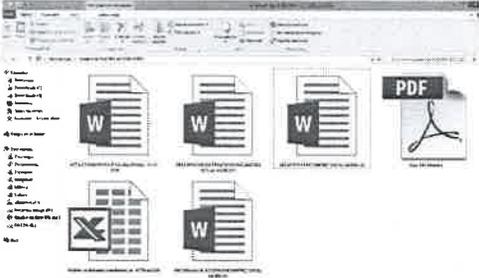
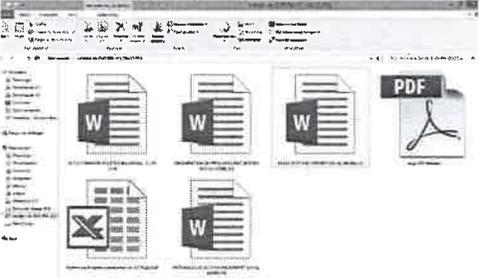


ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019

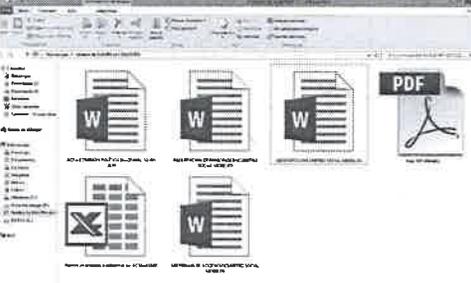
<p>y color o colores que lo caractericen al PPL,</p>		<p>partido local, y se agrega el emblema del extinto Partido Político Nacional el nombre de la entidad federativa "Morelos", como refiere el numeral 8, inciso a), del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>b) Copia simple legible de la credencial para votar de los integrantes de los órganos directivos;</p>	<p align="center">SI CUMPLE</p>	<p>La solicitud de registro se acompañó de copia simple legible de la credencial para votar del Ciudadano Licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, y en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019,</p>

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



		<p>como se refiere el numeral 8, inciso b) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>c) Declaración de principios, programa de acción y Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos <u>37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la LGPP;</u></p>	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p> 	<p>A la solicitud de registro se anexó los documentos básicos del partido local Encuentro Social, es decir, la Declaración de principios, el Programa de Acción y Estatutos que normarán sus actividades, para lo cual se entregó en forma impresa y en disco compacto en formato Word, como se refiere el numeral 8, inciso c) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>d) Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que deberá contener apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos.</p>	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p> 	<p>A la solicitud de registro se anexó el Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que contiene apellido paterno, materno y nombre (s), la clave de elector y la fecha de afiliación de cada uno de</p>



		<p>ellos al Partido, como se refiere el numeral 8, inciso d) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>e) Certificación expedida por la instancia competente que acredite que el otrora partido político obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios (órganos político-administrativos en el caso del Distrito Federal) o Distritos que comprenda la entidad de que se trate.</p>	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p> 	<p>La solicitud también contiene la certificación expedida por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que acredita que el otrora partido político Encuentro Social obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y de los distritos locales del estado de Morelos, condición con la cual se le tiene por cumplido y acreditado el requisito del número mínimo de militantes con que debe contar y que se encuentra establecido en el artículo</p>

		<p>10, párrafo 2, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, como refiere el numeral 8, inciso e) del anexo único del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
--	--	---

Del análisis realizado por este órgano comicial, se advierte que el otrora Partido Político Encuentro Social, cumple con los requisitos que establecen los **Lineamientos para el ejercicio del derecho consistente en optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos** por lo siguiente:

a) La solicitud de registro fue presentada dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que quedó firme la determinación de pérdida de registro, tomando en consideración que el recurso de Apelación **SUP-RAP-383/2018**, fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha veinte de marzo del año en curso, por tanto, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud transcurrió a partir del veintiuno de marzo del año en curso, concluyendo el plazo el día tres de abril de la presente anualidad, por tanto, la solicitud al haberse presentado el día tres de abril de este año, está fue presentada dentro del plazo de los 10 días hábiles.



encuentro

 social

 MORELOS

Cuernavaca, Morelos, a 02 de Abril de 2019

04 ABR 2019

RECIBIDO

M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

 CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO

 ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE

 DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

 P R E S E N T E.

C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, promoviendo en mi calidad de quien fungió como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional en el Estado de Morelos, en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, Encuentro Social, y de manera de conjunta los LICENCIADOS BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA Y ALEJANDRO RONDÍN CRUZ, el primero de ellos con la instrucción recibida por la Comisión Política Nacional de nuestro Partido celebrada en fecha 12 de septiembre de 2018, como coadyuvante con el Presidente del Comité Directivo Estatal de "Encuentro Social" en Morelos, respecto de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en esta Entidad Federativa y el segundo en su calidad de representante propietario del otrora Partido Político Nacional, Encuentro Social en el Estado de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, nos permitimos designar a la MAESTRA GLORIA RONDÍN CRUZ, para efecto de que, en los subsiguientes trámites actúe a nombre y representación de todos los suscritos con facultades amplias, bastantes y cumplidas, para que en su caso, promueva, subsane requerimientos que se realicen por parte de las autoridades competentes, acate determinaciones que emita el Consejo Estatal Electoral, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el Secretario Ejecutivo todas estas autoridades del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, presente documentación, y en general realice todos los trámites y actos suficientes y necesarios para obtener el REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO 5, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, respetando los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad,



encuentro

 social

 MORELOS

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo que rigen en materia electoral, ello en atención a que el Ciudadano JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA, el licenciado BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA y el licenciado ALEJANDRO RONDÍN CRUZ actualmente son servidores públicos y con el objeto de evitar conflicto de intereses y/o cualquier sanción administrativa o simplemente vulnerar la ley, es que se autoriza a la M. en D. GLORIA RONDÍN CRUZ, en los términos antes referidos.

Lo anterior, tomando en consideración que es deseo claro y manifiesto de los suscritos dar pleno cumplimiento a lo previsto por la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 96, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, y el CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, para estar en condiciones de obtener el REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, derivado de que se cumplen con todos y cada uno de los requisitos previstos por la normatividad electoral antes señalada; y es por ello que se designa a la MAESTRA GLORIA RONDÍN CRUZ, para efecto de que actúe a nuestro nombre y representación con facultades amplias, bastantes y cumplidas, con la finalidad de salvaguardar los derechos políticos electorales del otrora Partido Encuentro Social, específicamente el derecho humano de asociación contenido por el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se hace extensivo a los partidos políticos interesados en constituirse como partido político local, al ser entidades de interés público conformadas por ciudadanos; ello en plena observancia a lo dispuesto por los artículos 1º y 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en consonancia con los ordinales 20, numeral 1, de la Convención Universal de Derechos Humanos; 10, numeral 1, de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

Por lo antes expuesto, a usted C. CONSEJERA PRESIDENTE del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, atentamente pedimos:

ÚNICO: Tener por designada a la profesionalista que se menciona para los fines que se indican y en particular para realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener el REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, en términos de lo establecido por la normatividad electoral vigente.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.



Sin otro particular por el momento, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE


C. JOSÉ MANUEL SANZ RIVERA

Quien fungió como Delegado Nacional del Comité Directivo Nacional en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del otrora Partido Político Nacional, "Encuentro Social".


LIC. BERLÍN RODRÍGUEZ SORIA

Coadyuvante con el presidente del Comité Directivo Estatal de "Encuentro Social" en Morelos, respecto de los trámites necesarios para optar por el registro a nivel local en dicha Entidad Federativa


LIC. ALEJANDRO RONDÍN CRUZ

Representante Propietario del otrora Partido Político Nacional, Partido Encuentro Social en el Estado de Morelos, acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

b) Por otra parte, el otrora Partido Político Encuentro Social, cumple con el requisito previsto en el numeral 5 incisos a) y b) del acuerdo INE/CG939/2015, por haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior, y haber postulado candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos en la elección local inmediata anterior, esto en términos de la certificación de fecha cinco de junio del año en curso, suscrita por el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano comicial, que valida la captura de pantalla, misma que obra en los archivos de la unidad técnica de servicios de informática de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y participación Ciudadana, de donde se desprende que la votación obtenida por el citado instituto político fue del 4.82%; y que registro candidatos en coalición con los Partidos Políticos Morena y del Trabajo denominada "Juntos Haremos Historia" en 10

de los 12 distritos electorales; así como en 30 de los 33 Municipios de la Entidad Federativa, por tanto se tiene por cumplido el requisito en cita.

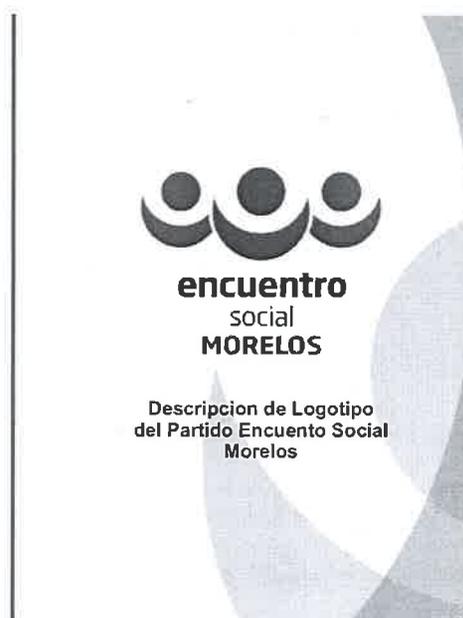
c) De la misma forma, el instituto político solicitante Encuentro Social, cumple con el requisito previsto en el numeral 6 del acuerdo INE/CG939/2015, esto es así porque la solicitud fue suscrita por el Ciudadano Licenciado **Berlín Rodríguez Soria**, en términos del acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional de "ENCUENTRO SOCIAL", Partido Político Nacional, en el que se le nombra a propuesta del Presidente del Comité Directivo Nacional, como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, para el caso de pérdida del Registro Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII de su norma Estatutaria, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, y en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019.

d) Asimismo, el otrora Partido Político Nacional Encuentro Social en el Estado de Morelos, cumple con los requisitos previstos en el numeral 7 incisos a), b), c) y d) del acuerdo INE/CG939/2015, se colma en términos de la solicitud de registro realizada por Ciudadano Licenciado **Berlín Rodríguez Soria**, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, y en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/051/2019; también se precisa que la denominación del Partido Político a nivel local será "PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"; finalmente señalan el domicilio legal en caso de obtener el registro como partido político local, cumpliendo en su totalidad los requisitos citados.

f) Por cuanto a los requisitos señalados en el numeral 8 incisos a), b), c), e) y d) del acuerdo INE/CG939/2015, el ciudadano Licenciado **Berlín Rodríguez Soria**, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar

por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, cumple al haber presentado la solicitud de registro como partido político local, el tres de abril del año en curso, para lo cual adjunto el Disco compacto que contiene el emblema y color o colores que caracterizaran al Instituto Político Local, la copia simple legible de la credencial para votar; así como Declaración de Principios, el Programa de Acción y sus Estatutos, en forma impresa y en disco compacto en formato Word; también fue anexado el Padrón de afiliados en disco compacto en formato Excel, que contiene apellido paterno, materno y nombre (s), clave de elector y fecha de afiliación de cada uno de ellos y por último, la certificación expedida por el Encargado de Despacho Secretario Ejecutivo de este órgano comicial en la que se hace constar que el otrora Partido Político Encuentro Social en el Estado de Morelos obtuvo al menos el 3% de la votación válida emitida en la elección local inmediata anterior y que postuló candidatos propios en al menos la mitad de los municipios y Distritos comprendidos en el Estado de Morelos.

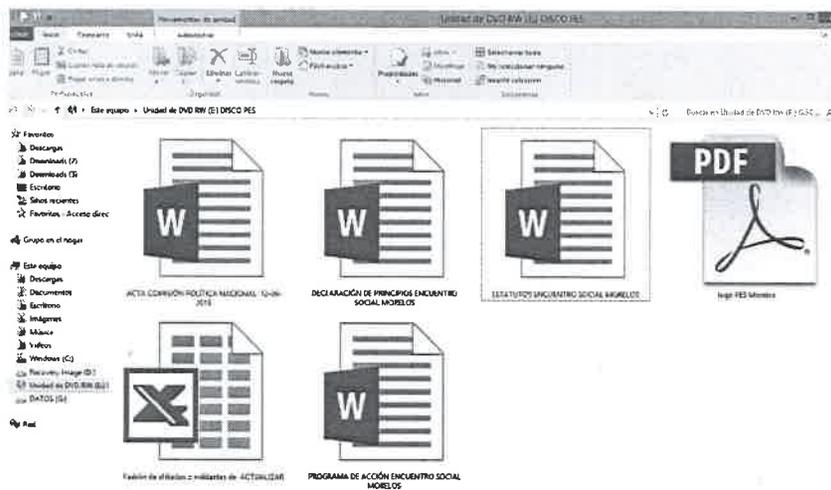
**EMBLEMA Y COLOR O COLORES QUE CARACTERIZARAN AL INSTITUTO
POLÍTICO LOCAL**



PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

Emblema del partido

DOCUMENTOS BÁSICOS
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
"ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"



DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
"ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"

DECLARACIÓN
DE PRINCIPIOS



encuentro
social

MORELOS

LOS CUATRO CONCEPTOS IDEOLÓGICOS BASE DE
LA FILOSOFÍA POLÍTICA DE ENCUENTRO SOCIAL

Encuentro Social surge de la necesidad de conciliar la actividad política con los principios y valores éticos. Nuestros líderes parecen haber perdido los propósitos sociales del bien común, el compromiso con los más necesitados y la vocación de servicio. A la sociedad morelense, en estos tiempos de secularización, le cuesta cada vez más trabajo reconocer la crucial relación entre ética personal y vida pública. Al final del día, las cosas políticas solo son fiel reflejo de los tiempos que vivimos como estado.

La unidad estatal está amenazada entre las líneas de raza, género, clase, religión, cultura y, claro, por fenómenos sociales propiciados por la descomposición económica, política, social y moral de nuestra sociedad. Estos procesos, que tienen orígenes y efectos múltiples, se reproducen en toda la estructura social y generan un clima permanente de incertidumbre, desconfianza, desesperanza y violencia. Para nuestra desgracia, muchas cosas nos dividen, cada vez menos nos unen.

El triunfo del materialismo es una realidad que enfrenta la sociedad contemporánea. La relativización de los valores, que le son inherentes, provoca un escenario social de pronóstico incierto. El valor de una persona está determinado por la cantidad de bienes que posee. La vida comunitaria ha perdido sentido en las grandes y caóticas ciudades; y, en las áreas rurales está empezando a dejar de ser una herencia, una tradición, un legado de la que todos los mexicanos nos sentimos orgullosos. Para decirlo rápido, el valor humano se mide de acuerdo al poder y a las pertenencias, no a través de la importancia subjetiva de las personas como seres humanos.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

PROGRAMA DE ACCIÓN
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
"ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"

PROGRAMA DE ACCIÓN



MORELOS

Encuentro Social es un partido político que se rige por tres preceptos fundamentales: independencia, integridad e ideas. Con base en este último precepto, las ideas, se establece el marco básico para alcanzar nuestros objetivos, proponer políticas públicas, programas de gobierno y cualquier otra actividad específica. El Programa de Acción de Encuentro Social es la plataforma ideológica y política que debe orientar las acciones de nuestros militantes y, en el mismo sentido, es la base de las plataformas políticas que se deberán presentar en los procesos electorales en los que participemos.

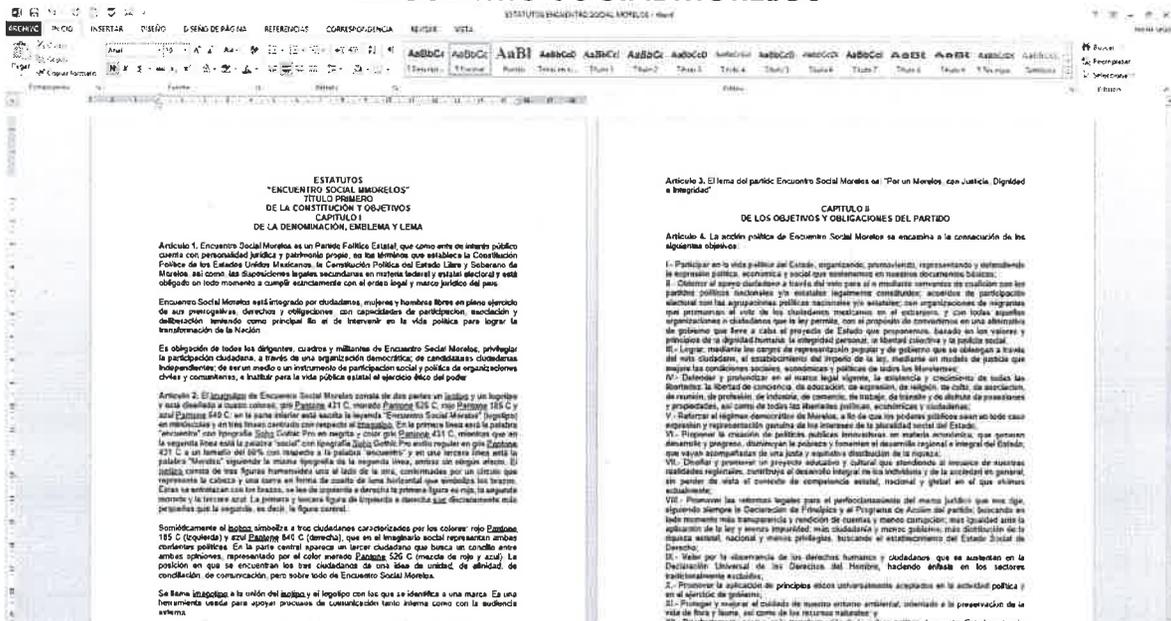
Es por ello, que resulta de trascendental importancia que Encuentro Social forme ideológica y políticamente a sus militantes, ya que de ello dependerá el grado de aceptación, por parte de la sociedad, que a su vez, permitirá la implementación de políticas públicas basadas en los objetivos del partido, a través de instituciones y disposiciones legales y reglamentarias que contribuirán a la transformación, para el beneficio de todos los ciudadanos del país.

Una de las herramientas que empleará el partido para la consecución de los objetivos fijados en el programa de acción, es la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, la que estará respaldada por la constante capacitación de los miembros de nuestra organización política.

Las siguientes líneas y propuestas tienen como propósito sintetizar los ideales base por los cuales deberá transitar nuestro ejercicio social y político, tomando en cuenta los lineamientos y principios generales del Partido en diferentes materias. Este documento no debe entenderse en momento alguno como la suma inquestionable de tesis que regirán nuestro actuar, sino como propuestas que deberán ser analizadas, discutidas y sobre todo, modificadas o ampliadas de conformidad con la realidad que vaya enfrentando la nación en su diario acontecer bajo un contexto democrático.

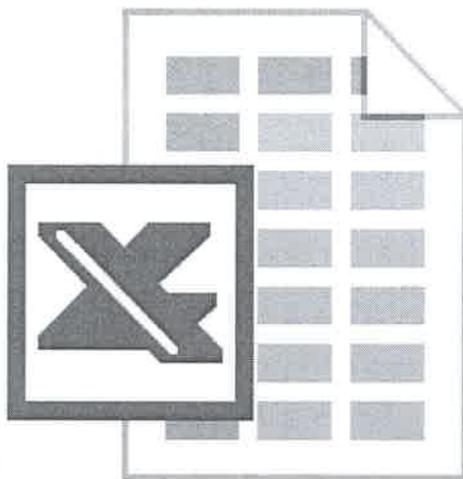
En el Programa de Acción se destacan tres conceptos claves como ejes transversales contenidos en nuestra declaración de principios y que cruzan el contenido de nuestras propuestas. Los ejes de: equidad,

ESTATUTOS
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
"ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"



PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

**PADRÓN DE AFILIADOS
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL
"ENCUENTRO SOCIAL MORELOS"**



Padrón de afiliados o militantes de ACTUALIZAR

Derivado de lo anterior, este órgano comicial, considero innecesario realizar requerimiento alguno al solicitante del otrora Partido Político Encuentro Social, toda vez que de la documentación exhibida no se desprende la omisión de no haber presentado algún requisito de forma que se establecen en el acuerdo INE/CG939/2015.

XXI. Una vez hecho lo anterior, este Consejo Estatal Electoral procede a realizar el análisis de la solicitud planteada por el ciudadano Licenciado **Berlín Rodríguez Soria**, quien actúa como responsable de los trámites necesarios para optar por el Registro a Nivel Local en los Estados que sea Procedente, del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, por ser la persona facultada por el órgano de dirección del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, en términos de lo dispuesto por el numeral 14 del acuerdo INE/CG939/2015, que contiene los **Lineamientos para el ejercicio del derecho consistente en optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos**

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

políticos, es decir, a efecto de verificar si la solicitud y documentos que la acompañan cumplen o no con los requisitos de fondo establecidos en los numerales 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos citados.

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 37, DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<p>Artículo 37. 1. La declaración de principios contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Se requiere al Instituto Político para que adecue el nombre completo del Partido Político seguido del Nombre de la Entidad Federativa, de conformidad con el Capítulo II del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Se requiere al Instituto Político para que adecue el nombre completo del Partido Político seguido del Nombre de la Entidad Federativa, de conformidad con el Capítulo II del acuerdo INE/CG939/2015.</p>

<p>c) La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Se requiere al Instituto Político para que adecue el nombre completo del Partido Político seguido del Nombre de la Entidad Federativa, de conformidad con el Capítulo II del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Se requiere al Instituto Político para que adecue el nombre completo del Partido Político seguido del Nombre de la Entidad Federativa, de conformidad con el Capítulo II del acuerdo INE/CG939/2015.</p>

<p>e) La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	<p>Se requiere al Instituto Político para que adecue el nombre completo del Partido Político seguido del Nombre de la Entidad Federativa, de conformidad con el Capítulo II del acuerdo INE/CG939/2015.</p>
<p>CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Artículo 38. 1. El programa de acción determinará las medidas para: a) Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	
<p>b) Proponer políticas públicas;</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	
<p>c) Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	
<p>d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales</p>	<p>SÍ CUMPLE</p>	

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

--	--	--

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
<p>Artículo 39.</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) La denominación del partido político, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;</p>	<p style="text-align: center;">SI CUMPLE</p> <p>De conformidad con lo estatutos y el CD presentados ante este Instituto.</p>	
<p>b) Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones;</p>	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p>	<p>Los procedimientos para la afiliación individual, personal, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones se encuentran previstos en los artículos, 13, 14, 15, 16 y 17 de los Estatutos.</p>
	<p style="text-align: center;">SÍ CUMPLE</p>	<p>Previstos en los Capítulos II y III,</p>

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

c) Los derechos y obligaciones de los militantes;		artículos 13 y 14 de los Estatutos.
d) La estructura orgánica bajo la cual se organizará el partido político;	SI CUMPLE	Contenida en el Título Tercero de los Estatutos.
e) Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos;	SI CUMPLE	Contenidos en el Título Tercero de los Estatutos.
f) Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de sus candidatos;	SI CUMPLE	Contenidos en el Título Séptimo de los Estatutos.
g) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;	SI CUMPLE	Se encuentra contemplada en el artículo 126 de los Estatutos.
h) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen;	SI CUMPLE	Se establece la obligación de los candidatos para sostener y difundir la plataforma electoral del partido durante la campaña electoral

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

		en el artículo 136 de los Estatutos.
i) Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurrirán los partidos políticos;	SI CUMPLE	Se establecen los tipos y reglas de financiamiento privado se encuentra contemplado en el Título Noveno denominado "del Patrimonio del Partido" de los Estatutos.
j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y	CUMPLE PARCIALMENTE	Ya que se encuentran las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria en el artículo 58 de los Estatutos. <u>Se requiere al Instituto Político para que adicione los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.</u>
k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de	SÍ CUMPLE	Establecido en el artículo 58 fracciones y en el Título Quinto denominado "De las Sanciones" Capítulo Único de los Estatutos.

<p>audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.</p>		
---	--	--

<p>CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p>	<p>VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO</p>	<p>OBSERVACIONES</p>
<p>Artículo 40. 1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:</p> <p>a) Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Se establecen las categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación en sus artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de los Estatutos.</p> <p>Conteniendo lo relacionado con el inciso a) en el artículo 13 fracción V de los estatutos.</p>

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y		
b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción VII de los Estatutos.
c) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracciones VI y XVI de los Estatutos.
d) Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción XII, de los Estatutos.

solicitan la información;		
e) Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción XI, de los Estatutos.
f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción II de los Estatutos.
g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción XIV de los Estatutos.
h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracciones XVII y XVIII de los Estatutos.
i) Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción XXI de los Estatutos.

afecten sus derechos político-electorales, y		
j) Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante.	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 13 fracción XX de los Estatutos.

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Artículo 41. 1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:	SÍ CUMPLE	Se establece lo referente a las obligaciones de los miembros en el Capítulo III artículo 14 de los Estatutos.
a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;		Se establece en el artículo 14 fracción I de los Estatutos.
b) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción II de los Estatutos.
c) Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el	SÍ CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracciones III y IV de los Estatutos.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;		
d) Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción VIII de los Estatutos.
e) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción XIV de los Estatutos.
f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción XV de los Estatutos.
g) Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir, y	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción XVII de los Estatutos.
h) Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.	SI CUMPLE	Se establece en el artículo 14 fracción XVI de los Estatutos.

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Artículo 43. 1. Entre los órganos internos de los partidos políticos		

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:		
a) Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas;	SI CUMPLE	Contenido en su artículo 76, 77, 78, 79 y 80 de los Estatutos.
b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;	SI CUMPLE	Contenido en el Título Tercero, Capítulo III de los Estatutos.
c) Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación	CUMPLE PARCIALMENTE	Toda vez que cuenta con un comité para la Administración de su Patrimonio, contenido en su

<p>de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña;</p>		<p>Título III, Capítulo VIII de los Estatutos.</p> <p><u>Se requiere al Partido Político, para que se implemente el informe de ingresos y egresos de manera trimestral.</u></p>
<p>d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Señalado en el Título Tercero, Capítulo VII de los Estatutos.</p>
<p>e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Señalado en el Título Tercero, Capítulo VI de los Estatutos.</p>
<p>f) Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos, y</p>	<p>CUMPLE PARCIALMENTE</p>	<p>Señalado en el Título Tercero, Capítulo IX de los Estatutos.</p>

g) Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes.	CUMPLE PARCIALMENTE	Se presenta en el artículo 40 de los Estatutos.
2. Los partidos políticos nacionales deberán contar, además de los señalados en el párrafo anterior, con comités o equivalentes en las entidades federativas con facultades ejecutivas.	NO APLICA	

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Artículo 46. 1. Los partidos políticos establecerán procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.	CUMPLE PARCIALMENTE	Ya que se encuentran las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria en el artículo 58 de los Estatutos. <u>Se requiere al Instituto Político para que adicione los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y</u>

		<u>legalidad de las resoluciones.</u>
2. El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos.	SI CUMPLE	Comprendido en el Título III, Capítulo VI de los Estatutos.
3. Los estatutos de los partidos políticos establecerán medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.	NO CUMPLE	<u>Se requiere al Instituto Político para que adicione los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.</u>

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

<p>Artículo 47. 1. El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo anterior aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 57 de los Estatutos.</p>
<p>2. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 58 de los Estatutos.</p>
<p>3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</p>	<p>NO CUMPLE</p>	<p><u>Se requiere al Instituto Político que agregue la ponderación de los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.</u></p>

CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
-----------------------------------	------------------------------	---------------

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

<p>ARTÍCULO 48 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS</p>		
<p>1. El sistema de justicia interna de los partidos políticos deberá tener las siguientes características:</p> <p>a) Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita;</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 58 de los Estatutos.</p>
<p>b) Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna;</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 58 de los Estatutos.</p>
<p>c) Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento, y</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 58 de los Estatutos.</p>
<p>d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.</p>	<p>SI CUMPLE</p>	<p>Comprendido en el artículo 58 de los Estatutos.</p>

Al respecto y atendiendo a lo dispuesto en los numerales del Acuerdo INE/CG939/2015, que contiene los **Lineamientos para el ejercicio del derecho consistente en optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la ley general de partidos**

políticos, se analizaron los Documentos Básicos que contienen la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos que presentó el Partido Político Encuentro Social Morelos, a efecto de determinar si dichos documentos básicos cumplían con lo conducente, respecto a los extremos señalados por los artículos 37, 38, 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos;

En tales circunstancias, y una vez analizados los Documentos Básicos que fueron anexados a la solicitud de registro, se determina que la Declaración de Principios y el Programa de Acción, satisfacen los requisitos establecidos con las disposiciones contenidas en los artículos 37 y 38 del citado ordenamiento.

De la misma forma, los Estatutos cumplen de manera parcial con lo estipulado en los dispositivos legales 39, 40, 41, 43, 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; lo anterior, de conformidad con las consideraciones siguientes:

a) La Declaración de Principios satisfacen los requisitos ya que establecen:

- La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- Principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule el solicitante;
- La declaración de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine al solicitante a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y

de cualquiera de las personas a las que esta Ley prohíbe financiar a los partidos políticos;

- La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática, y
- La obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres.

b) El Programa de Acción cumple los requisitos en virtud de lo siguiente:

- ✓ Alcanzar los objetivos de los partidos políticos;
- ✓ Proponer políticas públicas;
- ✓ Formar ideológica y políticamente a sus militantes, y
- ✓ Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales

c) Los Estatutos **si cumplen** por cuanto a lo dispuesto en el artículo 39 numeral 1, incisos a los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) i) y k) del artículo 39 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que establecen:

- La denominación del Partido Político, el emblema y el color o colores que lo caractericen o diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema están exentos de alusiones religiosas o raciales.
- Los procedimientos para la afiliación de forma individual, libre y pacífica, los derechos y obligaciones.
- Derechos y obligaciones de los militantes.
- La estructura orgánica bajo la cual se organiza el partido político.
- Las normas y procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos internos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos.

- Las normas y procedimientos democráticos para la postulación de candidatos.
- La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.
- La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en una declaración de principios y programa de acción.
- Los tipos y las reglas de financiamiento privado a los que recurran los partidos políticos.
- Y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Ahora bien, cumplen de manera parcial con lo dispuesto en el artículo 39 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que establecen:

- Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se generalicen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones.

Así mismo, respecto a lo dispuesto por el artículo 40 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos presentados por el otrora Partido Político Encuentro Social **cumple**, toda vez que establecen lo señalado en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i) y j), del dispositivo legal citado, al contener lo siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

- Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los documentos básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes.
- Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos de cada partido político.
- Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por sus estatutos.
- Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político, en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información.
- Solicitar la rendición de cuentas a sus dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión.
- Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político.
- Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.
- Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales.

- Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político.
- Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante

Por otra parte, en relación a los requisitos que deben cumplir los Estatutos en términos de lo dispuesto por el artículos 41 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, el otrora Partido Político solicitante **cumple** toda vez que de los estatutos exhibidos se desprende que se comprende lo dispuesto en los incisos a), b), c), d), e), f), g) y h) del ordenamiento legal antes citado, al determinarse como obligaciones de sus militantes al menos:

- Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.
- Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción
- Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales.
- Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias.
- Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias.
- Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir.
- Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.

Ahora bien, respecto a los requisitos que deben reunir los Estatutos del instituto político que pretende el registro a nivel local, conforme a lo previsto en el artículo 43 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, del análisis realizado se desprende que **cumple** con lo señalado en los incisos a), b), d) y e) del ordenamiento legal antes citado, esto es así porque dentro de sus órganos internos del instituto político se contempla por lo menos:

- Una asamblea u órgano equivalente, integrado con representantes de todas las entidades federativas en el caso de partidos políticos nacionales, o de los municipios en el caso de partidos políticos locales, la cual será la máxima autoridad del partido y tendrá facultades deliberativas.
- Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas.
- Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo.

En este sentido, por cuanto a los requisitos que deben reunir los Estatutos del instituto político que pretende el registro a nivel local, conforme a lo previsto en el artículo 43 numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos, del análisis realizado se desprende que **cumple parcialmente** con lo señalado en los incisos c), f) y g), del ordenamiento legal antes citado, esto es así porque dentro de sus órganos internos del instituto político se contempla por lo menos:

- Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales y anuales, de precampaña y campaña.
- Un órgano encargado de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.
- Un órgano encargado de la educación y capacitación cívica de los militantes y dirigentes

Cabe precisar que el requisito señalado en el artículo 43 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, no se toma en consideración toda vez que el objeto del presente acuerdo versa sobre el registro de un instituto político local, sin presencia en alguna entidad federativa distinta a el Estado de Morelos.

Así mismo, los Estatutos presentados por el otrora Partido Encuentro Social, **cumplen parcialmente** los requisitos previsto por el artículo 46 numerales 1 de la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que establecen:

- Los procedimientos de justicia intrapartidaria que incluyan mecanismos alternativos de solución de controversias.

De igual manera por canto a lo previsto por el artículo 46 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, **cumple** toda vez que establecen:

- El órgano de decisión colegiado previsto en el artículo 43, inciso e) de esta Ley, deberá estar integrado de manera previa a la sustanciación del procedimiento, por un número impar de miembros; será el órgano responsable de impartir justicia interna y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad, así como con respeto a los plazos que establezcan los estatutos de los partidos políticos. Esto es, únicamente por cuanto a su integración.

Así mismo por canto a lo previsto por el artículo 46 numeral 3 de la Ley General de Partidos Políticos, **no cumple** toda vez que establecen:

- Los medios alternativos de solución de controversias sobre asuntos internos, para lo cual deberán prever los supuestos en los que serán procedentes, la sujeción voluntaria, los plazos y las formalidades del procedimiento.**

Derivado de lo anterior, la otrora Partido Político satisface los requisitos establecidos con anterioridad cumpliendo con lo dispuesto en Ley General de Partidos Políticos.

Por cuanto a los requisitos señalados en el artículo 47 numerales 1 y 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Estatutos presentados por el instituto político solicitante del registro **cumple** ya que refieren que:

- El órgano de decisión colegiada a que se refiere el artículo 43 aprobará sus resoluciones por mayoría de votos.
- Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos de los partidos políticos serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios partidistas de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.

Más no así, por cuanto a lo previsto en el numeral 3 del ordenamiento legal antes citado, ya que **no cumple** toda vez que de los Estatutos se omite hacer referencia a que:

- Que en las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

En sentido, se requiere al instituto político, para incorpore dentro de sus estatutos la regla antes descrita a fin de cumplir de manera completa en términos de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley General de Partidos Políticos.

Finalmente, en relación a los requisitos que deben cumplir los Estatutos en términos de lo dispuesto por el artículos 48 numeral 1 incisos a), b), c) y d) de la Ley General de Partidos Políticos, el otrora Partido Político solicitante **cumple** toda vez que de los estatutos exhibidos se desprende que se comprende lo dispuesto en los incisos señalados ya que establecen que:

- Tener una sola instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita.
- Establecer plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna.
- Respetar todas las formalidades esenciales del procedimiento.
- Ser eficaces, formal y materialmente para en su caso restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.

En ese sentido, en relación con los razonamientos expuestos, relativos a los Estatutos del instituto político solicitante, y tratándose de omisiones parciales y subsanables, este Consejo Estatal Electoral, considera procedente permitirle **adicionar o adecuar**, tales deficiencias en un plazo suficiente, a efecto de que cumpla a cabalidad con señalado en los artículos 10

numeral 2; 47 numeral 3; de la Ley General de Partidos Políticos, así como con lo señalado por el numeral 14 de los Lineamientos **para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.**

Para tales efectos, es importante tener presente que las modificaciones que se realicen a los Estatutos para subsanar las deficiencias señaladas, deberán realizarse conforme al procedimiento establecido en los propios estatutos, una vez que los apruebe este Consejo Estatal Electoral, y que entrarán en vigor una vez que surta efectos el registro como Partido Político Local, motivo por el cual, el plazo que se otorga para llevar a cabo las modificaciones requeridas será de 60 días naturales contados a partir de la vigencia del registro.

Debiendo notificar a este Consejo Estatal Electoral en los siguientes 30 días naturales a la modificación de sus estatutos.

Así mismo, se apercibe al otrora Partido Político solicitante para el caso de no realizar dentro del plazo establecido las modificaciones señaladas en el considerando anterior, este órgano comicial, procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

Sin pasar por desapercibido, para este por órgano comicial, que los requisitos que debe subsanar el Partido ENCUENTRO SOCIAL Morelos, respecto a los Estatutos, son de estricta importancia y en estricto apego a la legalidad, sin que el anterior requerimiento, sea realizado con el ánimo de pretender otorgarle una carga procesal o trámites engorrosos, sino por el contrario en estricto apego al principio pro-persona, es decir ampliando los derechos políticos electorales para salvaguardar los derechos de los ciudadanos que conforman el citado instituto político.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 1º, 41, párrafo segundo, fracción I, 116 fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 23, fracciones I y V de la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Morelos; 98, numerales 1, 2; 104 numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numeral 1, inciso a), 2, 3, numeral 1 y 5, numeral 1, 7 numeral 1, inciso a), 9, numeral 1, incisos a) y b), 95, numerales 1 y 5, 96, numeral 1 de la Ley General de Partidos Políticos; 21, 63, 66 fracción I, 78 fracción XXV, XLIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 párrafo primero y segundo, 17, 18, 19, 20; así como, los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, es que este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base a lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Es procedente el otorgamiento de registro como Partido Político Local del otrora Partido Político Nacional Encuentro Social, bajo la denominación de "**Partido Encuentro Social Morelos**", en los términos de los considerandos de este acuerdo, toda vez que reúne los requisitos establecidos por la Ley reglamentaria así como del Acuerdo INE/CG939/2015 que contiene los Lineamientos **para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.** Dicho registro tendrá efectos constitutivos a partir de su aprobación.

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

TERCERO. Notifíquese al Partido Político Local denominado "**Partido Encuentro Social Morelos**", que deberá realizar las adiciones a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con lo establecido en los artículos 10 numeral 2; 47 numeral 3; de la Ley General de Partidos Políticos, así como lo señalado por el numeral 14 de los Lineamientos **para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la vigencia del registro.**

CUARTO. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en el presente acuerdo y deberán hacerse del conocimiento de este Consejo Estatal Electoral, para que previo acuerdo de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

QUINTO. Se apercibe al Partido Político Local denominado "Partido Encuentro Social Morelos", para el caso de incumplir en sus términos con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

SEXTO. El Partido Político local "Encuentro Social Morelos" deberá notificar a este órgano comicial, la integración definitiva de sus órganos directivos locales en términos de sus Estatutos, su domicilio y número telefónico durante el plazo de **sesenta días naturales** contados a partir de la vigencia del registro.

SÉPTIMO. Se requiere al Partido Político local denominado "Partido Encuentro Social Morelos", para que remita a esta autoridad administrativa electoral, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez que sean aprobados por el órgano estatutario facultado, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

OCTAVO. Notifíquese en sus términos el presente acuerdo, al Partido Político local denominado "Partido Encuentro Social Morelos", en el domicilio legal que señalo en su solicitud de registro, para tal efecto.

NOVENO. Expídase el certificado de registro al Partido Político local denominado "Partido Encuentro Social Morelos".

DÉCIMO. Hágase del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, dentro del plazo establecido en los Lineamientos emitidos por el órgano electoral federal atinente.

DÉCIMO PRIMERO. Hágase del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento que una vez que se dé cumplimiento a lo requerido por medio del presente acuerdo, se haga el ajuste necesario a las prerrogativas del otrora Partido Político Encuentro Social ahora denominado "Encuentro Social Morelos", en relación con el porcentaje obtenido de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **mayoría de las y los Consejeros Electorales, con votos a favor de la Consejera Ixel Mendoza Aragón, de la Consejera Isabel Guadarrama Bustamante, del Consejero Alfredo Javier Arias Casas y del Consejero José Enrique Pérez Rodríguez; con votos en contra de la Consejera Presidenta con voto particular, de la Consejera Xitlali Gómez Terán con voto particular y del Consejero Ublester Damián Bermúdez;** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTRORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día catorce de junio del año dos mil diecinueve, siendo las catorce horas con veintiséis minutos.



**M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA**

CONSEJERA PRESIDENTA



**ING. VICTOR MANUEL JIMENEZ
BENITEZ**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS
POLITICOS EN FUNCIONES DE
SECRETARIO EJECUTIVO**

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. IXEL MENDOZA ARÁGON
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. UBLESTER DAMIÁN
BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**LIC. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JONATHAN MARYSCAL
SOBREYRA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. ARMANDO HERNANDEZ DEL
FABBRO
REPRESENTANTE DE MORENA**

PROYECTO DE ACUERDO IMPEPAC/CEE/077/2019, EMANADO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL OTORA PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

LIC. FRANCISCO RAUL
MENDOZA MILLAN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA

LIC. NOE ISMAEL MIRANDA
BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS